sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria
CVE-2021-5866 Ley de Cantabria 6/2021, de 21 de junio, de Agilización en las Ayudas a Tramitar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., destinadas a paliar los efectos de la pandemia causada por el Covid-19. Pág. 16245

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2021-5883 Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Regulación del Tráfico. Pág. 16247

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2021-5878 Orden PRE/51/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, por la que se procede al nombramiento de Notario en Resolución de concurso ordinario. Pág. 16258

Consejería de Sanidad
CVE-2021-5863 Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 16259

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2021-5840 Decreto 2232/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/111/2020. Pág. 16260

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2021-5861 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 16261

Ayuntamiento de Santander
CVE-2021-5829 Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo (1.1.4581). Pág. 16268
CVE-2021-5832 Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Vialidad. Pág. 16275

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Vega
CVE-2021-5859 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de enajenación del aprovechamiento forestal maderable del Plan Anual de Aprovechamientos de 2021, en el Monte de Utilidad Pública Caballar y Castillo. Expediente AF-UOM/2021/390-4º.B2. Pág. 16283

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2021-5838 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16285

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2021-5869 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2021. Pág. 16286

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2021-5898 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2021. Pág. 16287

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2021-5899 Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01/2021. Pág. 16290

CVE-2021-5900 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 2021007CE. Pág. 16291

Concejo Abierto de Mazandrero

CVE-2021-5842 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 16292

Junta Vecinal de Vejorís

CVE-2021-5843 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16293

CVE-2021-5844 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 16294

Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso

CVE-2021-5851 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 16295

CVE-2021-5852 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 16296

CVE-2021-5846 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16297

CVE-2021-5853 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16298

CVE-2021-5847 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 16299

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2021-5850 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 16300

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2021-5849 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16301

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2021-5856 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 426/2021. Pág. 16302

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2021-5860 Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16303

Ayuntamiento de Riotuerto

CVE-2021-5841 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 263/2021. Pág. 16304

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2021-5839 Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021. Pág. 16305

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-5857 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6610R. Pág. 16306

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2021-852 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en situación legal fuera de ordenación en barrio El Chorrillo, 20-A, y para vivienda unifamiliar pareada en situación legal fuera de ordenación en barrio El Chorrillo, 20-B. Expediente URB/492/2019. Pág. 16309

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2021-5820 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, 218-B. Pág. 16312

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5573 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ficha de ordenación 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, correspondiente al edificio Villa Iris, en Paseo de Pérez Galdós, 47. Pág. 16313

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2021-5698 Aprobación definitiva de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación S91B. Expediente 1058/2020. Pág. 16361

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2021-5894 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Pág. 16362

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-5876 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 21 de mayo de 2021, de Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022 en régimen presencial. Pág. 16363

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2021-5831 Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria SA y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo del Programa de Alianzas Institucionales. Pág. 16364

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2021-5834 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Rural Intramunicipal a Demanda. Pág. 16379

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2021-2386 Notificación de sentencia 17/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 98/2020. Pág. 16380

CVE-2021-5471 Notificación de sentencia 54/2021 en juicio verbal. Desahucio precario 371/2020. Pág. 16382

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2021-5866 *Ley de Cantabria 6/2021, de 21 de junio, de Agilización en las Ayudas a Tramitar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., destinadas a paliar los efectos de la pandemia causada por el Covid-19.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 6/2021, de 21 de junio, de Agilización en las Ayudas a Tramitar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., destinadas a paliar los efectos de la pandemia causada por el Covid-19,

PREÁMBULO

La pandemia originada por el COVID-19 hace necesario el impulso de medidas en orden a tramitar con la deseable celeridad, pero sin merma de la necesaria seguridad jurídica, la resolución de las subvenciones previstas en los Decretos 87/2020, de 24 de noviembre; 96/2020, de 30 de diciembre; y 12/2021, de 12 de marzo, por los que se regula la concesión directa de subvenciones por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (SRECD) a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte.

Por ello se pretende mediante la presente ley facilitar la colaboración de esta empresa pública con la consejería que ejerce su tutela en orden a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con carácter general, respecto a las demás tareas de instrucción y ordenación normalmente atribuidas a esa sociedad en la gestión de las subvenciones.

Artículo Único. Colaboración de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en la gestión de las subvenciones previstas en los Decretos 87/2020, de 24 de noviembre; 96/2020, de 30 de diciembre; y 12/2021, de 12 de marzo, por los que se regula la concesión directa de subvenciones por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (SRECD) a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte.

Excepcionalmente, por un periodo de seis meses, y con el propósito de favorecer la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de las subvenciones previstas por la consejería que ejerce la tutela de dicha sociedad, además de las funciones que le atribuye el apartado b) de la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, la consejería competente podrá ejercer aquellas funciones vinculadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la citada Ley, en relación con los beneficiarios de las ayudas, así como aquellas vinculadas al apoyo en las tareas de instrucción y tramitación atribuidas ordinariamente a la Sociedad Regional, en los términos previstos en las bases reguladoras de cada una de las ayudas o subvenciones.

CVE-2021-5866

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 21 de junio de 2021.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

2021/5866

CVE-2021-5866

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-5883 *Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Regulación del Tráfico.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIÉRGANES

Artículo 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Justificación.

Explorar Liérganes permite disfrutar de un excelente conjunto de edificios barrocos y neoclásicos; casonas montañesas y palacios de indianos; iglesias, capillas, ermitas, puentes y molinos que se alternan, integrando con naturalidad estilos y épocas. Con sus pequeños secretos, estos edificios cuentan el desarrollo y evolución de Liérganes. Un relato colectivo de un municipio que, poco a poco, fue convirtiéndose en el principal centro socioeconómico de la comarca de Trasmiera.

Liérganes es un municipio singular por su alto valor histórico y cultural, además de por la belleza de su patrimonio arquitectónico. Sus casas, casonas, palacios, torres e iglesias conforman un desarrollo urbano, de corte medieval, que ha de conservarse y admirarse. Desde 2016 Liérganes es, además, “Uno de los Pueblos Más Bonitos de España”, lo que obliga a una adecuada ocupación de los espacios públicos, con el objeto de evitar una ruptura del entorno.

Un pueblo tan visitado como Liérganes, de manera especial durante el verano, necesita una Ordenanza reguladora al efecto. Porque esa gran afluencia de visitantes, tanto en Liérganes como en Pámanes, no debe sufrir el entorpecimiento que supone en su discurrir por calles y plazas la ocupación de los espacios públicos por los vehículos.

CVE-2021-5883

La Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 4.4, señala que "las competencias encomendadas a las entidades locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley". El artículo 137 de la Constitución española de 1978 señala que los Municipios, al igual que los demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140, y de ahí esta Ordenanza reguladora del tráfico en todo el término municipal que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento trae a pleno para su debate y aprobación.

Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, como es el caso de la ordenación y regulación del tráfico. Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el Reglamento General de Circulación -Real Decreto 1428/2003-, confieren a los municipios la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

También de conformidad con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas del casco histórico. Finalmente, con el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y esta Ordenanza municipal, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización, además de limitar la circulación por el casco viejo, que es bien de interés cultural (BIC) desde 1999 por declaración expresa de la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la a complejidad creciente del aumento del tráfico tanto en el pueblo de Liérganes como en Pámanes, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestro pueblo en pleno siglo XXI. Mencionar también que en esta Ordenanza sobre tráfico y seguridad vial se ha tenido presente, igualmente, la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de barreras y el resto de legislación sobre accesibilidad de ámbito nacional.

CVE-2021-5883

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Ayuntamiento de Liérganes, entendiendo como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de zona urbana, excepto los viales que dependen la red de carreteras autonómicas del Gobierno de Cantabria.

Esta Ordenanza, por tanto, desarrolla las competencias que tiene atribuida el Ayuntamiento en materia de tráfico, circulación, estacionamiento y seguridad viaria sobre las vías urbanas y cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos de Liérganes que sean competencia del Ayuntamiento.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular, pues, la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles del municipio, en donde, como es el caso del casco viejo de Liérganes, por ejemplo, la belleza de las casas, casonas, plazas y calles queda, en un segundo plano, con la presencia masiva de vehículos a motor. Ello no excluye el resto de vías urbanas de Liérganes y de Pámanes.

Así las cosas, cuando las circunstancias así lo requieran, se adoptarán medidas especiales de regulación y ordenación del tránsito, con la prohibición o restricción de la circulación de vehículos, y la reordenación del estacionamiento.

Artículo 3.- Normas subsidiarias y competencias municipales.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a través del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 161 de 31 de octubre de 2015), en materia de vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas municipales, así como para la denuncia y sanción de las infracciones que en dichas vías se cometan.

Esta Alcaldía, en el uso de las competencias recogidas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, y en el ámbito de las atribuidas, en materia de tráfico, por el Real Decreto Legislativo 6/2015, considera necesario que el Ayuntamiento de Liérganes disponga de una Ordenanza Reguladora del Tráfico en todo el término municipal.

Artículo 4. Los peatones.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre

CVE-2021-5883

el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos

Artículo 5. Los animales.

En las vías urbanas objeto de regulación por esta Ordenanza, sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por otra vía y siempre que vayan custodiados por alguna persona. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que cause menor distorsión a la circulación.

Los animales deberán ir conducidos, al menos, por una persona mayor de 18 años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará, además de las normas establecidas para los conductores de vehículos que puedan afectarle, las siguientes prescripciones:

a) Los animales de tiro, carga o silla o el ganado suelto circularán por el lado derecho de la calle.

b) Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la calle y de forma que nunca ocupen más de la mitad derecha de la misma, divididos en grupos de longitud moderada, cada uno de los cuales con un conductor al menos y suficientemente separados para entorpecer lo menos posible la circulación. En el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zonas de visibilidad suficiente, y, si circunstancialmente esto no se hubiera podido conseguir, adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.

c) Sólo atravesarán las calles por pasos autorizados y señalizados al efecto o por otros lugares que reúnan las necesarias condiciones de seguridad.

d) Si circulan de noche por vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, su conductor o conductores llevarán en el lado más próximo al centro de la calzada luces en número necesario para precisar su situación y dimensiones, que serán de color blanco o amarillo hacia delante, y rojo hacia atrás, y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

CVE-2021-5883

e) En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, cederán el paso a los vehículos.

f) Se prohíbe dejar animales sin custodia en las calles, o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir las mismas.

Artículo 6. Señalización.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas. La señalización permanente se determinará en cada caso por la Junta de Gobierno Local, bien individualmente en cada calle o lugar o mediante un plan de señalización. Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Alcaldía otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados. El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Alcaldía. Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 7. Obstáculos en la vía pública.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurran circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

CVE-2021-5883

Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

Artículo 8. Parada y estacionamiento.

A) Parada.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2.La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de un metro desde la fachada más próxima.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B) Estacionamiento.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semi batería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalizará expresamente.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de veinte centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de cincuenta centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4.Los vehículos estacionados en pendiente ascendente -cuando estén provistos de caja de cambios- deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

CVE-2021-5883

6. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.

b) En todos los casos que está prohibido la parada.

c) En las zonas señalizadas para carga y descarga (dentro del propio horario de carga y descarga).

d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.

e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

Artículo 9. Zonas de carga y descarga.

Cada zona de carga y descarga se destina a todos los establecimientos comerciales del área de influencia de la calle donde su ubica la zona de carga y descarga. Esto no significa que la misma sea de uso exclusivo del establecimiento que se localiza cerca o frente a la zona de carga y descarga. El uso de estas zonas está destinado, preferentemente, a los proveedores que realizan el reparto de mercancía en los establecimientos de esa calle, y, en consecuencia, el estacionamiento en la zona de un camión, furgoneta o vehículo mixto de dos asientos perteneciente a un comerciante, cuando no esté realizando operaciones de carga y descarga, o aún realizando las mismas por un tiempo no superior a 30 minutos, constituye un motivo de infracción

El Reglamento de Circulación establece 30 minutos como tiempo máximo para realizar las operaciones de carga y descarga, tiempo que los municipios pueden reducir a 20 o 10 minutos, por ejemplo, si lo estiman oportuno. En nuestro caso, optamos por mantener en Liérganes el tiempo máximo de 20 minutos que, en la mayoría de los casos, se considera suficiente. Además, no podemos obviar nuestra realidad, nuestro municipio no dispone de toda la superficie necesaria como para poder satisfacer todas las necesidades existentes, y 20 minutos permite lograr una rotación y un uso razonable de un recurso escaso.

CVE-2021-5883

Al finalizar el horario de carga y descarga -de 8,00 de la mañana a las 12,00 del mediodía- en una zona reservada al efecto, el lugar quedará libre de cualquier tipo de vehículo.

No obstante, durante ese horario de 8,00 a 12,00 horas las zonas de carga y descarga también podrán ser utilizadas por los vecinos -con un tiempo máximo de 20 minutos- que necesiten realizar operaciones o gestiones comerciales en el casco viejo de Liérganes.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria ya citada. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular -mediante el pago de una tasa que se regula en la Ordenanza correspondiente-, podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar. Las condiciones de los vados quedan recogidas en la Ordenanza municipal al efecto.

Artículo 10. Límites de velocidad.

a) La velocidad máxima que se establece para las travesías de zonas urbanas es la genérica que se señala en el artículo 50 del Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de todas las poblaciones del Municipio es la genérica que se señala en el artículo 50 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por Acuerdo de la Autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal.

Artículo 11. Limitaciones a la circulación.

1. No podrán circular dentro del casco urbano:
a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a los 5.200 kilos.
b) Los vehículos, cuya longitud sea superior a 6,00 metros.
c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

CVE-2021-5883

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

Artículo 12. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas, Ciclos y Patinetes.

A) Ciclomotores y motocicletas.

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

B) Ciclos.

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2.No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos, parques, etc. una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

C) Patinetes

1. Desde el 2 de enero de 2021, la velocidad máxima permitida es 25 km/h. No cumplir esta norma tendrá una sanción de 500€ y la inmovilización del vehículo. Es necesario presentar la ficha técnica del patinete donde se muestre la conformidad CE de que el patinete cumple las normas con sus especificaciones de fabricante.
2. No se podrá circular con patinetes eléctricos por las acera**s** y las zonas peatonales. Tampoco se podrá circular por vías interurbanas, travesías y autopistas y autovías que comuniquen poblaciones. De igual manera queda prohibida la circulación por túneles urbanos.
3. Está prohibido circular con patinete cuando se ha bebido alcohol, o con auriculares puestos.

CVE-2021-5883

4. Está prohibido transportar más de 1 persona en el patinete. Son vehículos uni-plaza.

Artículo 13. Vehículos abandonados.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico: artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos. La autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 14. Otras normas.

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. Queda prohibida la circulación a caballo por parques públicos, zonas y vías verdes municipales, así como por carreteras y viales públicos situados en suelo urbano, debiendo limitarse a los caminos situados en suelo rústico.

Artículo 15. Potestad sancionadora e interpretación de la Ordenanza.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial indica en su punto 84.4: “La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”.

Este Ayuntamiento entregó y delegó, en un pleno municipal extraordinario, el 30/07/2007, la competencia sancionadora municipal al jefe provincial de tráfico en Cantabria, tal y como se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número

CVE-2021-5883

164, página 11.987, de fecha 23/08/2007, en los términos contemplados en el artículo 84.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el caso de que hubiera alguna discrepancia sobre la interpretación de esta Ordenanza, será la Alcaldía, tras consultar con la Concejalía de Movilidad Ciudadana, quien resuelva al respecto.

16. Publicidad de la Ordenanza reguladora del Tráfico en el término municipal de Liérganes.

a) Proceder a la exposición al público de este acuerdo plenario, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

b) Proceder a la exposición al público de este acuerdo plenario, mediante el tablón de anuncios municipal.

c) La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

d) Contra los términos recogidos en esta Ordenanza caben cuantos recursos se recogen en derecho ante la jurisdicción competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de _____ con sede en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liérganes, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/5883

CVE-2021-5883

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5878 *Orden PRE/51/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, por la que se procede al nombramiento de Notario en Resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 21 de abril de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), y resuelto por Resolución de 25 de mayo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos,

RESUELVO

Nombrar a la Notario que se relaciona para provisión de la Notaría de:

Nuria Rojo Toribio, VILLACARRIEDO.

Trasládese esta Orden a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, al Colegio Notarial de Cantabria, a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2021/5878

CVE-2021-5878

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5863 *Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/18/2021, de 26 de abril (BOC nº 86, de 6 de mayo de 2021), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/18/2021, de 26 de abril, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2252P74000001GP.

Segundo.- Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5863

CVE-2021-5863

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5840 *Decreto 2232/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/111/2020.*

Con fecha 16 de junio de 2021 la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2232/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala MÓNICA ICAZA ÁLVAREZ la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 19 DE JUNIO DE 2021:

DIANA PÉREZ BAJO y ASIER ARMENDARIZ BIDAURRAZAGA.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 17 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2021/5840

CVE-2021-5840

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5861 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

CVE-2021-5861

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo.- Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula en acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-5861

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA				
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	1	FERNANDEZ GARCIA, JUAN BAUTISTA	****5304*	59,725
2	2	SAINZ RUIZ, ANTONIO	****4654*	52,1225
3	3	RUIZ FERNANDEZ, GABRIEL	****9363*	51,82
4	4	SANZ CILLERO, ANA MARIA	****1343*	50,415

TURNO LIBRE					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	5	PEREZ PEÑA, MARIA MERCEDES	****2782*		95,8
2	6	FERNANDEZ GIRALDO, CARMEN MARIA	****8829*		92,1
3	7	YRUELA GONZALEZ-COS, MARIA INMACULADA	****6057*		92
4	8	REVUELTA DIAZ, ROSA MARIA	****1417*		91,8
5	9	MARTINEZ SUAREZ, MARIA TERESA	****8557*		89,78
6	10	RUIZ SILIO, M. DE LORETO	****0993*		89,66
7	11	RUIZ ROBLES, JESUS ANGEL	****5600*		88,5
8	12	HERRERO ALVAREZ, MARIA DOLORES	****6819*		88,06
9	13	SANCHEZ SANCHEZ, EMILIANO	****2007*		87,48
10	14	RUIZ CAMPO, Mª DE LOS ANGELES	****7633*		87
11	15	DEL HOYO DE BLAS, MARIA MILAGROS	****9588*		86,99
12	16	FERNANDEZ ORTIZ, MARIA NIEVES	****9754*		86,57
13	17	CASTELLANOS RODRIGUEZ, VANESA	****5240*		86,37
14	18	ALMAGRO RUBIA, JUAN JOSE	****4002*	(1)	86,3
15	19	CRESPO FONFRIA, MARIA INMACULADA	****9335*		86,24
16	20	SAIZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	****8856*		86,1
17	21	RUIZ MADRAZO, MARIA AURORA	****7702*		85,7
18	22	GARCIA REDONDO, MARIA JOSEFA	****4400*		85,7
19	23	PEREZ CABARGA, MARIA JOSE	****7957*		85,68
20	24	BUSTILLO HOYOS, RAUL	****5236*		85,19
21	25	VALDES AGUILAR, MARIA SORAYA	****2215*		85,1
22	26	ROMAN REGUERO, CLARA ISABEL	****1870*		85
23	27	PEREZ ROMAN, Mª L UZ	****2525*		84,73
24	28	PEREZ SOLBAS, Mª DEL CARMEN	****4501*		84,6
25	29	TERAN CAMPO, ANA ISABEL	****3531*		84,54
26	30	AJA GOMEZ, MARIA REYES	****8415*		84,35
27	31	ROBLES RODRIGUEZ, HECTOR	****4617*		83,92
28	32	FERNANDEZ TABOADA, ANA MARIA	****4397*		83,8
29	33	GOMEZ SAINZ, JOSE MANUEL	****3208*		83,7
30	34	COLLANTES CASTILLO, MARIA PILAR	****6952*		83,4
31	35	OCEJA LAVIN, MARIA LUISA	****2430*		82,84
32	36	PEREZ GOMEZ, CRISTINA	****3077*	(1)	82,76
33	37	GOMEZ PUENTE, ANA	****0695*	(1)	82,54
34	38	ORTIZ GONZALEZ, MARIA LUISA	****9280*		82,46
35	39	UNGIDOS VALLE, MARIA ISABEL	****6463*		82,2
36	40	VARELA TERAN, MONICA	****3484*		82,1
37	41	OCEJA LAVIN, MARIA MANUELA	****2451*		82,02

CVE-2021-5861

TURNO LIBRE					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
38	42	FERNANDEZ MADRAZO, MARINA	****9817*		81,88
39	43	MARCO ALONSO, TERESA	****2890*		81,8
40	44	PEREZ LEIVA, LETICIA	****5541*		81,65
41	45	CRUZ CONDE, ENCARNACION	****5269*		81,6
42	46	BARRIUSO PEREZ, CELIA	****6602*		81,6
43	47	ALLER RUIZ, ANA ISABEL	****3128*		81,5
44	48	POZA GARCIA, ANA MARIA	****2290*	(1)	81,4
45	49	GARCIA GUTIERREZ, CRISTINA	****0542*		81,33
46	50	MUÑOZ CRESPO, M LAURA	****7010*		81,15
47	51	VELASCO HOYUELOS, Mª GUADALUPE	****5912*		81,06
48	52	SAÑUDO FERNANDEZ, ROSA EVA	****8660*		81,03
49	53	REVUELTA DIAZ, MARIA ANGELES	****3406*		80,95
50	54	IGLESIAS CEPEDA, MARIA DEL PILAR	****6026*		80,64
51	55	CASAR CASAR, MARIA MERCEDES	****5314*		80,51
52	56	RUIZ GUTIERREZ, BEATRIZ	****8489*		80,38
53	57	PEÑA RABA, MARIA DEL CARMEN	****2441*		80,32
54	58	RODRIGUEZ BLANCO, MARIA JESUS	****2491*		80,26
55	59	RUILOBA CALZADA, MARIA SALOME	****8235*		80,19
56	60	FERNANDEZ FERRERO, MONTSERRAT	****2794*		80,11
57	61	SAHELICES BAÑOS, IRENE	****0738*		80,0475
58	62	CALDERON MADARIAGA, MARIA ISABEL	****8047*		79,94
59	63	RUIZ SUSILLA, EDUARDO	****8298*		79,9
60	64	GARCIA FERNANDEZ, MERCEDES	****9354*		79,8976
61	65	GARCIA FUERTES, RAQUEL	****0897*		79,89
62	66	GOMARIN PIRIZ, CRISTINA	****6266*		79,7525
63	67	DE CASTRO GONZALEZ, MAR	****8082*		79,74
64	68	CASTRO PORTO, MARIA ANGELES	****8974*		79,625
65	69	GONZALEZ LOBON, MARIA DE LOS ANGELES	****0690*		79,5
66	70	GUTIERREZ ALEGRE, DAVID	****0387*		79,46
67	71	DEL RIO DEL TIO, MARIA DEL CARMEN	****4794*		79,305
68	72	BARREAL PAZOS, ROSA	****4495*		79,25
69	73	ANIDO REGUEIRA, PEDRO	****7406*		78,93
70	74	GONZALEZ ANTOLIN, SILVIA	****6332*		78,78
71	75	DIEZ ALONSO, MARIA DEL CARMEN	****0404*	(1)	78,59
72	76	LLANO RODRIGUEZ, ANITA	****1663*		78,52
73	77	PEREIRA FENANDEZ, Mª MERCEDES	****1552*		78,4
74	78	LAVIN SANCHEZ, JOSEFA	****8576*		78,3
75	79	VALDERREY GRANADO, SUSANA	****1650*		78,1944
76	80	HERGUEDAS SANCHEZ, MONICA	****2529*		78,185
77	81	GUTIERREZ VEGA, MARIA JOSE	****4339*		78
78	82	PEREZ ZORNOZA, MARIA JOSEFA	****1484*		77,95
79	83	GUTIERREZ JORRIN, Mª CARMEN	****9754*		77,9
80	84	MONTERO RAMIREZ, Mª ANGELA	****3056*		77,9
81	85	OBLANCA GUTIERREZ, CAROLINA	****2539*		77,7
82	86	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª CARMEN CONSUELO	****5800*		77,69
83	87	CRESPO OYAGA, MARIA LUISA	****3072*		77,6575
84	88	GONZALEZ CORTES, JUAN CARLOS	****6736*		77,64
85	89	GANCEDO RUIZ, SANTIAGO	****2598*		77,42
86	90	SANCHEZ ORTEGA, MARIA IRENE	****9045*		77,4
87	91	BODERO GARCIA, LOURDES	****4046*		77,38

CVE-2021-5861

TURNO LIBRE					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
88	92	ALONSO DIEZ, MONTSERRAT	****5742*		77,37
89	93	GOYA DE LA PARTE, AURELIA MARIA	****7057*		77,1
90	94	BUSTILLO HOYOS, CESAR	****9834*		76,99
91	95	HERRERO CASTANDER, MARTA MONICA	****8681*		76,655
92	96	VEJO SOBERON, SONIA	****3812*		76,65
93	97	MARTINEZ GONZALEZ, Mª GUADALUPE	****2806*		76,58
94	98	GARCIA ANTOLIN, LUIS MARIANO	****3346*		76,5
95	99	LOPEZ GONZALEZ, ROSINA	****2033*		76,43
96	100	CABALLERO OTERO, MARIA JOSE	****8222*		76,22
97	101	MARTINEZ CONTRERAS, ANA MARIA	****3737*		76,2
98	102	CELIS MERINO, ANA MARTA	****2933*		76,01
99	103	ANTOLIN VICENTE, MARIA ESTER	****7380*		75,9325
100	104	FERNANDEZ HELGUERA, JAVIER	****7246*		75,89
101	105	FERNANDEZ GOMEZ, SONIA	****8695*		75,69
102	106	SIERRA OBREGON, MARIA TERESA	****1240*		75,68
103	107	GARCIA GARCIA, COVADONGA	****7832*		75,63
104	108	GONZALEZ CAMPO, ANTONIO	****2659*		75,31
105	109	SARRAGA HERBELLA, GENOVEVA	****2109*		75,2875
106	110	PRUNEDA VICIOSA, JOSE LUIS	****2168*		75,25
107	111	LOPEZ MARTINEZ, Mª ISABEL	****8896*		75,16
108	112	RODRIGUEZ MARTIN, CESAR	****3951*		75,14
109	113	DE PRADO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	****3777*		75,09
110	114	CAMPO CAMPUZANO, Mª ELISA	****3963*		75,0125
111	115	MOLINA SANCHEZ, CLARA ISABEL	****4085*		74,93
112	116	RODRIGO MADRAZO, ALMUDENA	****1258*		74,77
113	117	SARRAGA HERBELLA, LUIS ANTONIO	****8343*		74,7
114	118	HERRERO RAMOS, LUCIA FATIMA	****7162*		74,655
115	119	LOPEZ HERMOSILLA, ESTELA	****2914*		74,61
116	120	PERAL QUINTANA, LEONOR	****6628*		74,57
117	121	REVILLA MUÑOZ, Mª CARMEN	****6631*		74,51
118	122	GALIAN CASTANEDO, MARIA DEL PILAR	****3854*		74,51
119	123	GRANDE GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	****6381*		74,29
120	124	RUBIO ZUNZUNEGUI, CARMEN	****7051*		74,2825
121	125	LAIZ VALLEJO, Mª DEL CAMINO	****3161*	(1)	71,39
122	126	MARCOS MARDOMINGO, ANA ISABEL	****2304*	(1)	68,06
123	127	MIGUEL LLERA, OLIVA	****8391*	(1)	66,83
124	128	PEREZ GONZALEZ, PASCUAL	****3114*	(1)	62,64
125	129	AZCORRETA VIOTA, MARIA DEL CARMEN	****7233*	(1)	61,5
126	130	GOMEZ SAEZ, JOSE FERNANDO	****2846*	(1)	60,62
127	131	TORRIJOS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	****8704*	(1)	60,5
128	132	OLIVA TEJEDOR, MARIA	****9235*	(2)	47,8375
129	133	PAINCEIRA CASAS, ROBERTO	****8691*	(2)	41,7
130	134	SAINZ GARCIA, SAUL	****0230*	(2)	41,27
131	135	BRAGADO IRIARTE, INAKI	****2281*	(2)	41

(1) Reserva de discapacidad General
(2) Reserva de discapacidad Intelectual

CVE-2021-5861

ANEXO II			
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)	
99	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER	
12	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO	
23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	
ATENCIÓN PRIMARIA			
PLAZA		LOCALIDAD	CIAS
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		SANTANDER	0601007132C

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2021-5861

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		
4.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

CVE-2021-5861

2021/5861

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5829 *Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo (1.1.4581).*

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 1.1.4581, denominado DIRECTOR BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

Segunda.- Características del puesto.

El puesto de se encuentra incluido en la RPT, identificado con el número 1.1.4581, denominado DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO, y asociado a la plaza de Director Biblioteca MENÉNDEZ Pelayo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase cometidos especiales; con las siguientes características:

UNIDAD ORGáNICA: Urbanismo, Cultura y Transparencia.
UNIDAD DIRECTIVA: Cultura
SERVICIO: Cultura.
NGDO/OFIC/DPTO: BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO
Grupo de titulación: A1
Nivel de Complemento de Destino: 28
Tipo de Jornada (dedicación): III
Forma de Provisión: Concurso de Méritos
Clase: Funcionario.
Administración de procedencia: Todas (TO)
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cometidos Especiales.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2021 en 25.581,5 euros/año.

Tercera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes al puesto, según se establece la R.P.T. son los siguientes:

1. Ser funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1 del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, o equivalente de Universidades y CC.AA.
2. Haber ocupado puesto de trabajo, de igual categoría del que se convoca (A1), con destino definitivo un mínimo de dos años.
3. Presentación de un proyecto con un Plan estratégico para la Biblioteca de Menéndez de Pelayo en un periodo de tiempo de cinco años.

CVE-2021-5829

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de provisión se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace tramitación procesos selectivos de la página web: www.santander.es , y se presentarán durante el plazo de **quince** días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo, Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: www.santander.es – enlace tramitación procesos selectivos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo

d) Proyecto con un Plan estratégico para la Biblioteca de Menéndez de Pelayo en un periodo de tiempo de cinco años.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Quinta.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el modelo anexo.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

CVE-2021-5829

Sexta.- Baremo de valoración de méritos.

1. Méritos generales.

a) Valoración del **grado personal consolidado** en el cuerpo o escala desde el que se concursa. Hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:

- *Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.*
- *Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.*
- *Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.*

b) Valoración del **trabajo desarrollado**.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos (2 puntos para el apartado b1 y 0,5 puntos para el apartado b2).

b1) Nivel del puesto de trabajo desempeñado (hasta un máximo de 2 puntos), según la distribución siguiente:

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de *destino igual o inferior en un nivel* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,75 puntos.*
  - *Un año o más: 2,00 puntos.*
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo *inferior en dos niveles* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,50 puntos.*
  - *Un año o más: 1,75 puntos.*
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo *inferior en más de dos niveles* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,25 puntos.*
  - *Un año o más: 1,50 puntos.*
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo *de nivel superior* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,25 puntos.*
  - *Un año o más: 1,00 puntos.*

b2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 0,50 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.*

CVE-2021-5829

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.*

c.3) Por la impartición de cursos:

- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.*

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.
No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos.

2.1. Descripción del puesto y relación de los meritos específicos para el puesto de trabajo 1.1.4581, de DIRECTOR BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

2.2.- Méritos.

a) Presentación de una **MEMORIA-PROYECTO** que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de las Biblioteca.

Se valorará la presentación y defensa de un Plan estratégico para la Biblioteca de Menéndez Pelayo para un periodo de tiempo de cinco años, hasta un máximo de **7** puntos, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Análisis de la situación actual.
- Reubicación de colecciones y personal en las instalaciones rehabilitadas.
- Recursos necesarios.
- Planificación de los servicios y establecimiento de estándares y normativas.
- Objetivos. Directrices de trabajo.
- Conservación preventiva de colecciones y Plan de Gestión de Desastres
- Convenios de cooperación y relaciones con instituciones nacionales e internaciones.
- Plan de Comunicación y difusión.

La memoria/proyecto deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

b) **ENTREVISTA**, que versará sobre los contenidos de la memoria/proyecto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto. Máximo 3 puntos

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, 5 puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de 10 puntos, de los que corresponderá como máximos 7 puntos para la memoria, 3 puntos para la entrevista y los 3 restantes para los méritos adicionales.

Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de 5 puntos en esta fase de méritos específicos.

CVE-2021-5829

c) **MÉRITOS ADICIONALES**, podrá valorarse, entre otros:

Se valorará la experiencia acreditada en el ámbito profesional que garantice el adecuado desempeño en el puesto de trabajo, máximo 3 puntos:

1. Servicios efectivos durante al menos cinco años en puestos directivos.
2. Formación específica en:
    - Gestión y administración de bibliotecas.
    - Normalización y procesos técnicos bibliográficos y documentales.
    - Bibliotecas patrimoniales y gestión del patrimonio bibliográfico
    - Conservación y preservación de colecciones.
    - TIC en bibliotecas, bibliotecas digitales y preservación digital.
    - Propiedad intelectual.
3. Experiencia en gestión de personal y coordinación de equipos de trabajo bibliotecarios.
4. Experiencia en gestión y mantenimiento de colecciones patrimoniales bibliográficas y documentales.
5. Experiencia en utilización de diferentes modelos de metadatos y en sistemas de gestión de objetos digitales y repositorios.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Séptima.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta como mínimo por cuatro miembros

Cuando el concurso se efectúe al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, uno, al menos, será designado a propuesta del Servicio al que figuren adscritos los puestos convocados.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos referidos en el párrafo anterior deberán, además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

CVE-2021-5829

Octava.- Resolución del Concurso.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

1.- Méritos específicos.

2.- Grado personal.

3.- Valoración del puesto desarrollado.

4.- Cursos de formación.

5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspende el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

CVE-2021-5829

ANEXO.- Hoja de autoevaluación de méritos. DIRECTOR BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo de 4 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo de 2,5 puntos)			
b1)NIVEL C. DE DESTINO DEL PUESTO (Máximo 2 puntos)		PUNTOS	
b2)AREA FUNCIONAL O SECTORIAL (Máximo 0,5 puntos)		PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 3 puntos)			
C.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		**Nº HORAS**	**PUNTOS**
C.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		**Nº HORAS**	**PUNTOS**
C.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		**Nº HORAS**	**PUNTOS**
PUNTUACION TOTAL C1+C2+C3 (MÁXIMO 3 PUNTOS)			
D) ANTIGÜEDAD (O,15 puntos por año, máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
TOTAL (AÑOS COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 12,50 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.
La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Santander, 17 de junio de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/5829

CVE-2021-5829

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5832 *Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Vialidad.*

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 1.1.151, denominado JEFE DE SERVICIO, DE VIALIDAD.

Segunda.- Características del puesto.

El puesto identificado en la RPT, identificado con el número 1.1.151, denominado JEFE DE SERVICIO y asociado a la plaza de plantilla número 151 denominada INGENIERO DE CAMINOS encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos superiores; con las siguientes características:

UNIDAD ORGÁNICA: Fomento, movilidad sostenible y vivienda.
UNIDAD DIRECTIVA: Dirección General de Infraestructuras.
SERVICIO: Vialidad
Grupo de titulación: A1
Nivel de Complemento de Destino: 28
Tipo de Jornada (dedicación): III
Forma de Provisión: Concurso de Méritos
Clase: Funcionario.
Administración de procedencia: Todas (TO)
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico.
Titulaciones:
- Ingeniero de Caminos.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2021 en 30.848,30 euros/año.

Tercera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes al puesto, según se establece la R.P.T. son los siguientes:

1. Ser funcionario de cualquier Administración Pública, perteneciente al subgrupo A1 de titulación y ocupando plaza de Escala de Administración Especial.

2. Haber ocupado puesto de trabajo, de igual categoría del que se convoca (A1), con destino definitivo un mínimo de dos años.

3. Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o cualquier otra que habilite para el ejercicio de la profesión.

CVE-2021-5832

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de provisión se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace tramitación procesos selectivos de la página web: www.santander.es, y se presentarán durante el plazo de **quince** días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo, Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: www.santander.es – enlace tramitación procesos selectivos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

Las presentes Bases, así como su anexo se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web del Ayuntamiento de Santander www.santander.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página Web del Ayuntamiento de Santander.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Quinta.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para el puesto solicitado.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el modelo anexo.

CVE-2021-5832

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Sexta.- Baremo de valoración de méritos.

1. Méritos generales.

a) Valoración del **grado personal consolidado** en el cuerpo o escala desde el que se concursa. Hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:

- *Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.*
- *Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.*
- *Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.*

b) Valoración del **trabajo desarrollado**.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos (2 puntos para el apartado b1 y 0,5 puntos para el apartado b2).

b1) Nivel del puesto de trabajo desempeñado (hasta un máximo de 2 puntos), según la distribución siguiente:

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de *destino igual o inferior en un nivel* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,75 puntos.*
  - *Un año o más: 2,00 puntos.*
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo *inferior en dos niveles* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,50 puntos.*
  - *Un año o más: 1,75 puntos.*
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo *inferior en más de dos niveles* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,25 puntos.*
  - *Un año o más: 1,50 puntos.*
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo *de nivel superior* al del puesto que se solicita durante:
  - *Menos de un año: 1,25 puntos.*
  - *Un año o más: 1,00 puntos.*

b2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 0,50 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.*

CVE-2021-5832

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.*

c.3) Por la impartición de cursos:

- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.*

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos.

2.1. Descripción del puesto y relación de los méritos específicos para el puesto de trabajo identificado en la RPT con el número 1.1.151, denominado de Jefe de Servicio de Vialidad.

Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

a) Dirección del Servicio de Vialidad y coordinador de todas las actividades, siendo el responsable del cumplimiento de las órdenes del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda u órgano superior.

b) Funciones de dirección, organización y coordinación del personal técnico y administrativo adscrito al Servicio, en el desarrollo de las actividades del mismo: planeamiento, estudios, proyectos, ejecución de obras, y conservación y mantenimiento de la red viaria municipal y sus infraestructuras (puentes, pasos superiores e inferiores, túneles, pasarelas, escaleras y rampas mecánicas, muros de contención y sostenimiento, etc.), así como de los aparcamientos municipales subterráneos, en altura y en superficie.

c) Funciones de control, tanto del personal como del material adscrito al Servicio, corrigiendo en el acto cuantas deficiencias observase o tuviera conocimiento, sin perjuicio de dar traslado de las mismas a la superioridad. Igualmente, evaluará el desempeño del personal a su cargo, así como las necesidades del Servicio y del personal adscrito al mismo.

d) Funciones de coordinación con otros Servicios Técnicos Municipales en el desarrollo de las actividades del Servicio, así como con los Servicios Jurídicos, Administrativos y Económicos Municipales.

e) Formar parte de las Comisiones Técnicas relacionadas con las competencias del Servicio mediante el correspondiente nombramiento por los órganos competentes.

f) Asistir a las sesiones de los órganos municipales cuando se le requiera.

g) Programar y coordinar las actividades anuales del Servicio, de acuerdo a las instrucciones del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda u órgano superior.

h) Funciones de redacción de planes, estudios y proyectos, así como de dirección, control e inspección de obras de las actividades que sean competencia del Servicio, así como de las competencias propias de la titulación para desempeñar este puesto de trabajo.

i) Funciones de redacción de pliegos e informes técnicos en los procesos de contratación para la ejecución de obras, concesiones administrativas, conservación y mantenimiento de la red viaria municipal y sus estructuras, etc.; así como la prestación de servicios de planes, estudios, proyectos, y dirección, control e inspección de obras.

CVE-2021-5832

j) Funciones de dirección de proyectos, emisión de informes para la aprobación técnica de los mismos, inspección y control de la ejecución de las obras aprobadas y emisión de informes técnicos para la recepción de las mismas, en coordinación con el resto de servicios técnicos municipales competentes, de la red viaria municipal y sus estructuras previstas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) a desarrollar y ejecutar por la promoción privada y la promoción pública no municipal.

k) Funciones de gestión y coordinación, emisión de informes preceptivos e inspección del desarrollo y ejecución de la red viaria no municipal prevista en el PGOU por otras administraciones públicas (Red de Carreteras Estatales y Autonómicas), así como en la ordenación y urbanización de espacios públicos (Frente Marítimo –Autoridad Portuaria de Santander-, Espacio Ferroviario -ADIF, RENFE,…Todo lo expuesto en coordinación con el resto de servicios técnicos municipales competentes.

l) Funciones de dirección, control e inspección de las empresas adjudicatarias de la ejecución de las obras y de la conservación y mantenimiento de la red viaria municipal y sus estructuras.

m) Funciones de dirección, control e inspección de las empresas adjudicatarias de servicios para la redacción de planes, estudios y proyectos, así como de dirección, control e inspección de obras.

n) Las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y que le sean encomendadas por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda u órgano superior.

El puesto exige una dedicación especial.

2.2 Méritos.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos.

Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

a) Memoria:

Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión del Servicio de Vialidad, así como soluciones adecuadas para la eficacia y eficiencia en el desarrollo y ejecución de las actividades propias del servicio, y mecanismos relacionados con la implantación de un sistema de mejora y calidad de dicho servicio.

La memoria, que se valorará con un máximo de 7 puntos, deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

b) Entrevista:

Versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará con un máximo de 3 puntos.

c) Méritos adicionales:

Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto solicitado. Se valorará con un máximo de 3 puntos.

CVE-2021-5832

Séptima.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta como mínimo por cuatro miembros

Cuando el concurso se efectúe al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, uno, al menos, será designado a propuesta del Servicio al que figuren adscritos los puestos convocados.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos referidos en el párrafo anterior deberán, además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

Octava.- Resolución del Concurso.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: 1.- Méritos específicos (en el caso que hubiera). 2.-Grado personal. 3.- Valoración del puesto desarrollado. 4.- Cursos de formación. 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspende el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

CVE-2021-5832

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

CVE-2021-5832

ANEXO.- Hoja de autoevaluación de méritos. JEFE DE SERVICIO (VIALIDAD).

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo de 4 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo de 2,5 puntos)			
b1)NIVEL C. DE DESTINO DEL PUESTO (Máximo 2 puntos)		PUNTOS	
b2)AREA FUNCIONAL O SECTORIAL (Máximo 0,5 puntos)		PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 3 puntos)			
C.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		**Nº HORAS**	**PUNTOS**
C.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		**Nº HORAS**	**PUNTOS**
C.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		**Nº HORAS**	**PUNTOS**
PUNTUACION TOTAL C1+C2+C3 (MÁXIMO 3 PUNTOS)			
D) ANTIGÜEDAD (O,15 puntos por año, máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
TOTAL (AÑOS COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 12,50 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.
La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Santander, 18 de junio de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/5832

CVE-2021-5832

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2021-5859 *Anuncio de adjudicación provisional del contrato de enajenación del aprovechamiento forestal maderable del Plan Anual de Aprovechamientos de 2021, en el Monte de Utilidad Pública Caballar y Castillo. Expediente AF-UOM/2021/390-4º.B2.*

Por Resolución del órgano de contratación reunido en sesión de fecha 18 de junio de 2021 se aprueba la adjudicación provisional del contrato de enajenación del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/390-4º.B2, del Plan Anual de Aprovechamientos en MUP para el año 2021, en el Monte de Utilidad Pública "Caballar y Castillo", n.º 390-4º B/2 del CUP, perteneciente al pueblo de Vega de Villafufre, ubicado en el término municipal de Villafufre.

1- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Vega (Villafufre).

C.I.F.: P3900007J.

2- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte de Utilidad Pública "Caballar y Castillo " MUP-390-4º B2 perteneciente a la Entidad Local Menor de Vega (Villafufre), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO:

— Cosa cierta: Pies de Eucalipto incluidos en la UA 11 delimitada con pintura del plan técnico del monte.

— Tipo de corta: A ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Volumen: 1.660,00 metros cúbicos.

— Precio base: Cuarenta mil euros (40.000,00 euros).

— Lugar: UA 11.

— Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: DOCE MESES (12) desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4- PRECIO BASE:

Para el lote único: 40.000,00 euros (IVA excluido).

5- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

a) Fecha: 18 de junio de 2021.

b) Adjudicatario: FORESTAL VALENTÍN MARTÍNEZ S. L.

c) Importe de adjudicación: 85.025 euros (excluido IVA).

CVE-2021-5859

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio el contrato quedará definitivamente adjudicado sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, la Mesa deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo máximo de un mes.

Vega de Villafufre, 21 de junio de 2021.

El presidente,

Óscar Sainz Sainz.

2021/5859

CVE-2021-5859

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-5838 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2020, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 18 de junio de 2021, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/5838

CVE-2021-5838

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-5869 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2021.*

En cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 20 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021.

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1532/61900	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	29.065,99
	TOTAL	**29.065,99**

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

FINANCIADO CON:

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	29.065,99
	TOTAL	**29.065,99**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/5869

CVE-2021-5869

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-5898 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2021.*

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente tramitado de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, en lo relativo a las bases reguladoras del Certamen "Santoña... La Mar" y de la base XIV del Concurso de Pintura "Rincones de Santoña", cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021.

Visto el trámite de información pública llevado a efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de mayo de 2021, para la exposición pública del acuerdo adoptado durante 15 días hábiles, sin que se hubiera presentado alegaciones ni reclamaciones al efecto, procede elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con estos antecedentes por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión de 30 de abril de 2021, relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 en cuanto a las bases reguladoras del Certamen "Santoña... La Mar" y a la base XIV del Concurso de Pintura "Rincones de Santoña".

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dejando constancia del texto de las modificaciones introducidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN "SANTOÑA... LA MAR".

PRIMERA.- Podrán concurrir a este Certamen cuantas personas (mayores de edad) lo deseen con relatos breves, en prosa, de tema de ambiente marino e inéditos. Los trabajos tendrán una extensión máxima de 20 páginas (32 líneas por página) a una cara, en letra tipo Times New Roman cuerpo 12. Los relatos no podrán contener imágenes, notas al pie ni bibliografía.

SEGUNDA.- Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres relatos.

TERCERA.- Los relatos se entregarán antes de las 15,00 h del miércoles 30 de junio de 2021 (hora española peninsular). Los impresos, haciendo constar en el sobre el nombre del Certamen, se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santoña (calle Manzanedo, 27, 39740 Santoña), o por cualquiera de los medios contemplados en la LPACAP.

CUARTA.- Los relatos presentados por correo electrónico (medio preferente) se enviarán a certamen@santona.es, mediante dos archivos adjuntos:

— Un archivo con el relato, en pdf, que incluirá el título y la firma con seudónimo.

— Un segundo archivo, en jpg o pdf, que contendrá el título y seudónimo, nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico, imagen con el DNI o Documento de Identidad análogo y una declaración jurada firmada por el autor con

CVE-2021-5898

la aceptación expresa de las presentes Bases y donde conste que la obra es propia, original e inédita y no ha sido presentada a ningún otro concurso que esté pendiente de resolución en el momento de la presentación a este.

Los relatos enviados en formato papel se presentarán impresos por quintuplicado, grapados o encuadernados, en sobre cerrado y firmados bajo seudónimo. En otro sobre cerrado incluido dentro de aquél deberán figurar con claridad el nombre y los dos apellidos de su autor y seudónimo, así como su dirección completa, correo electrónico, número de teléfono, una fotocopia del D.N.I. o Documento de Identidad análogo y una declaración jurada firmada por el autor con la aceptación expresa de las presentes Bases y donde conste que la obra es propia, original e inédita y no ha sido presentada a ningún otro concurso que esté pendiente de resolución en el momento de la presentación a este.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santoña se reserva la facultad de adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la autenticidad de los trabajos presentados.

SEXTA.- El ganador de la edición inmediatamente anterior no podrá presentarse a la del año siguiente.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Santoña designará oportunamente un Jurado que tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes Bases. El Jurado emitirá fallo inapelable a finales de agosto de 2021.

OCTAVA.- El Jurado podrá conceder un Primer Premio, indivisible, de 2.000 euros, y dos accésit, premiado cada uno con 500 euros.

NOVENA.- Será obligatoria la asistencia de los tres finalistas al acto del fallo del Certamen; sólo en casos debidamente justificados el Jurado aceptará la presencia de un representante.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Santoña realizará una publicación con la obra premiada y los accésit, pudiéndose incluir en la edición otros relatos presentados al certamen que a juicio del Jurado posean la calidad suficiente. En cualquier caso, el primer premio y los accésit se publicarán obligatoriamente.

UNDÉCIMA.- Los trabajos enviados en soporte papel y no premiados estarán a disposición de sus autores en el Ayuntamiento de Santoña hasta el jueves 30 de septiembre de 2021. La retirada de estos originales no premiados podrá hacerse, bien personándose en las dependencias municipales, bien gestionando su envío por correo (corriendo los gastos por cuenta del participante). Todos los originales no retirados para el jueves 30 de septiembre de 2021 a las 13:00 h (hora española peninsular) serán destruidos.

BASES "XIV CONCURSO DE PINTURA "RINCONES DE SANTOÑA".

PRIMERA.- Podrán participar en el Concurso cuantas personas lo deseen. El Concurso se celebrará el domingo 18 de julio de 2021.

SEGUNDA.- La técnica a emplear será óleo, acrílico, técnicas mixtas o cualquiera otra que pueda tener un soporte rígido (bastidor o tabla), modo en el que deberán entregarse las obras.

TERCERA.- Se establecen las siguientes categorías:

CVE-2021-5898

— Categoría A: concurso libre

— Categoría B: menores de 15 años (los participantes deberán acreditar tal circunstancia mediante DNI o Libro de Familia, a presentar en el momento del sellado de los bastidores).

CUARTA.- Cada participante de la Categoría A deberá aportar el bastidor o soporte rígido a emplear en el Concurso, debiendo estar las medidas aproximadas entre los 70 x 60 cm (mínimas) y los 120 x 80 cm (máximas).

Los participantes de la Categoría B podrán presentar cualquier tipo de soporte y medida.

Para el adecuado control y seguimiento del Concurso, todos los soportes serán sellados (por su parte no visible) en la Casa de Cultura el mismo día 18 de julio de 2021 entre las 10:00 h y las 11:00 h, en el momento de confirmar la inscripción y realizar los trámites oportunos.

QUINTA.- El Concurso dará comienzo a las 10:00 h, finalizando a las 18:00 h, hora en que se deberán entregar las obras en la Casa de Cultura. No entrarán en concurso las obras entregadas con posterioridad a la hora indicada.

SEXTA.- Los participantes deberán plasmar paisajes, escenas o rincones del casco urbano de Santoña, dentro del área marcada en el plano que se entregará durante el sellado de los soportes.

SÉPTIMA.- Se establecen los siguientes premios:

— Categoría A: Primer Premio: 600 euros y exposición, en quincena a elegir, en la Sala "Víctor de los Ríos"; Segundo Premio: 400 euros; Tercer Premio: 300 euros.

— Categoría B: Tres Premios, consistentes en kit de pintura y un trimestre gratuito en los cursos municipales de Pintura.

El Ayuntamiento de Santoña quedará en posesión de las obras premiadas en la categoría A.

Los premios en metálico pueden estar sujetos a retenciones fiscales.

OCTAVA.- El fallo del Jurado se hará público el mismo día 18 de julio de 2021, sobre las 20:00 h, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura.

NOVENA.- Entre los días 19 de julio y 1 de agosto de 2021 se expondrán en la Casa de Cultura las obras premiadas, y aquellas otras seleccionadas por el Jurado de entre las presentadas. Las obras no premiadas podrán recogerse una vez finalizada la exposición, entre los días 2 y 23 de agosto, en la Casa de Cultura, en horario de mañana (de 09:30 a 13:00 h) pasado este periodo el Ayuntamiento de Santoña procederá a incorporar a sus fondos pictóricos las obras no recogidas, sin posibilidad de reclamación.

DÉCIMA.- De 12:00 a 14:00 h, en la misma Plaza de San Antonio, se realizará un taller gratuito (previa inscripción) de pintura para menores de 15 años. Las obras realizadas en el taller pueden presentarse al concurso en la Categoría B.

UNDÉCIMA.- La presentación al Concurso supone la total aceptación de las presentes Bases.

Santoña, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/5898

CVE-2021-5898

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-5899 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01/2021.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 19 de mayo de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2021, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/5899

CVE-2021-5899

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-5900 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 2021007CE.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 19 de mayo de 2021, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2021007CE, de crédito extraordinario, cuyo importe total asciende a 20.000,00 euros y que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

CAPÍTULOS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES EN €	MODIFIC. ANTERIORES EN €	MODIFICACIÓN 2021007CE EN €	CRÉDITOS TOTALES EN €
Cap. I	Gastos de personal	658.864,95	294.941,76	----------	953.806,71
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	830.402,05	23.299,42	----------	853.701,47
Cap.III	Gastos financieros	700,00	----------	----------	700,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	139.293,00	7.150,00	----------	146.443,00
Cap. VI	Inversiones reales	346.000,00	242.385,72	20.000,00	608.385,72
Cap. VII	Transf. de capital			----------	----------
	TOTALES	**1.975.260,00**	**567.776,90**	**20.000,00**	**2.563.036,90**

CAPÍTULOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES EN €	MODIF. ANTERIORES EN €	MODIFICACIÓN 2021007CE EN €	PREVISIONES DEFINITIVAS EN €
Cap. I	Impuestos directos	1.097.000,00	----------	----------	1.097.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	90.000,00	----------	----------	90.000,00
Cap.III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.600,00	----------	----------	49.600,00
Cap. IV	Transf. corrientes	694.900,00	253.597,60	----------	948.497,60
Cap. V	Ingresos patrimoniales	22.760,00	----------	----------	22.760,00
Cap. VII	Transf. de capital	21.000,00	----------	----------	21.000,00
Cap. VIII	Activos financieros	----------	314.179,30	20.000,00	334.179,30
	TOTALES	**1.975.260,00**	**567.776,90**	**20.000,00**	**2.563.036,90**

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de junio de 2021.

El alcalde presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2021/5900

CVE-2021-5900

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2021-5842 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazandrero para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00
4	Transferencias corrientes	1.275,00
5	Ingresos patrimoniales	660,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**32.135,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.035,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**32.135,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 22 de junio de 2021.
El presidente,
Rubén Puente García.

2021/5842

CVE-2021-5842

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-5843 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vejorís para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	800,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**3.800,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.680,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	00,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.800,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejorís, 22 de junio de 2021.
El presidente,
Jacinto Abascal Carrera.

2021/5843

CVE-2021-5843

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-5844 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Vejorís al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	8.600,00	0,00	0,00	8.600,00
5	Ingresos patrimoniales	31.300,00	0,00	0,00	31.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**39.900,00**	**0,00**	**0,00**	**39.900,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.900,00	0,00	7.046,51	24.853,49
3	Gastos financieros	0,00	121,51	0,00	121,51
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00	6.925,00	0,00	14.925,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**39.900,00**	**7.046,51**	**7.046,51**	**39.900,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejorís, 22 de junio de 2021.
El presidente,
Jacinto Abascal Carrera.

2021/5844

CVE-2021-5844

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-5851 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Villasuso, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	559,30	0,00	0,00	559,30
4	Transferencias corrientes	600,00	0,00	0,00	600,00
5	Ingresos patrimoniales	3.318,52	0,00	0,00	3.318,52
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.254,37	0,00	4.254,37
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.477,82	4.254,37	0,00	8.732,19

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.371,81	4.221,93	0,00	8.593,74
3	Gastos financieros	106,01	32,44	0,00	138,45
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.477,82	4.254,37	0,00	8.732,12

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 22 de junio de 2021.

El presidente,

José López Gutiérrez.

2021/5851

CVE-2021-5851

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-5852 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de Villasuso, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 22 de junio de 2021.
El presidente,
José López Gutiérrez.

2021/5852

CVE-2021-5852

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-5846 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.560,00
4	Transferencias corrientes	2.150,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**16.710,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.410,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**16.710,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 22 de junio de 2021.
El presidente,
José López Gutiérrez.

2021/5846

CVE-2021-5846

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-5853 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de Villasuso, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 22 de junio de 2021.
El presidente,
José López Gutiérrez.

2021/5853

CVE-2021-5853

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-5847 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.400,00
4	Transferencias corrientes	1.560,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**17.960,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.260,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**17.960,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 22 de junio de 2021.
El presidente,
José López Gutiérrez.

2021/5847

CVE-2021-5847

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-5850 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en C/ Baldomero Fernández, nº 5 en Bárcena de Cicero, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Bárcena de Cicero, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/5850

CVE-2021-5850

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-5849 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2021, se aprobaron los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana), Rústica (IBI Rústica), y de Características Especiales (BICE) correspondientes al ejercicio 2021.

Los referidos documentos se someten a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de los mencionados tributos desde el día 01/09/2021 hasta el 05/11/2021, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de junio de 2021.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2021/5849

CVE-2021-5849

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-5856 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 426/2021.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Molledo, sitas en C/ García Lomas, 30, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Molledo, 22 de junio de 2021.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2021/5856

CVE-2021-5856

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-5860 *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2021, se ha aprobado el padrón/lista cobratoria correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021 del municipio de Ramales de la Victoria, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de julio de 2021 al 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ramales de la Victoria, 22 de junio de 2021.
El alcalde,
César García García.

2021/5860

CVE-2021-5860

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-5841 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 263/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 12 de julio de 2021 y el 13 de septiembre de 2021 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la Tesorería Municipal sita en Avda. Santander, nº 3, bajo de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2021/5841

CVE-2021-5841

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5839 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 219 /2021, de 18 de junio de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 5 de julio 2021 al 5 de agosto de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 5 de julio de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/5839

CVE-2021-5839

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5857 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6610R.*

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborado el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales correspondiente al EJERCICIO 2021, comprensivo del censo/padrón de los bienes inmuebles gravados separados según su Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales; de los sujetos pasivos; valores catastrales; referencia catastral; base liquidable, tipo de gravamen y de las respectivas cuotas tributarias, de conformidad con su Ordenanza Municipal reguladora.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

— Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

— Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

— Demás normativa de desarrollo y aplicación supletoria.

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Municipal Fiscal reguladora, en el artículo 77 del TRLRHL, en el artículo 102 de la LGT, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL; la LGT y la referida Ordenanza Municipal reguladora, la competencia para resolver al respecto corresponde al alcalde-presidente.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales correspondiente al EJERCICIO 2021, comprensivo del censo/padrón de los bienes inmuebles gravados separados según su naturaleza

CVE-2021-5857

urbana, rústica y/o de características especiales; de los sujetos pasivos; valores catastrales; referencia catastral; base liquidable; tipo de gravamen y de las respectivas cuotas tributarias, de conformidad con su Ordenanza Municipal Fiscal reguladora, por un importe estimado de DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE euros CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.093.914,82 €), de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (324.544,75 €) y de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO euros CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (183.074,84 €), respectivamente.

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de un (1) mes, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicho padrón fiscal conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago que se beneficiarán del fraccionamiento en dos pagos del importe de sus recibos de urbana, siéndoles cargados en cuenta los días 5 de julio y 4 de octubre de 2021, con las reducciones/bonificaciones aplicables. Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer pago, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del Impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago, y transcurrido el cual sin proceder a su ingreso se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes. Igualmente se procederá, si habiéndose hecho efectivo el importe del primer pago, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del segundo pago, de conformidad con su Ordenanza Municipal Fiscal reguladora.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para rea-

CVE-2021-5857

lizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5857

CVE-2021-5857

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-852 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en situación legal fuera de ordenación en barrio El Chorrillo, 20-A, y para vivienda unifamiliar pareada en situación legal fuera de ordenación en barrio El Chorrillo, 20-B. Expediente URB/492/2019.*

Decreto del concejal delegado UOA/26/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en situación de fuera de ordenación sita en Bº El Chorrillo nº 20-A a nombre de D. José María López Ilarza y para vivienda unifamiliar pareada en situación de fuera de ordenación sita en Bº El Chorrillo nº 20-B a nombre de Dña. María Carmen Cayón Prado.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por Dª Nieves Vázquez Pérez, al haberse constatado por el arquitecto municipal, en su informe de 10 de diciembre de 2020, que el retranqueo de las viviendas cumple con la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO.- Declarar que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística en las viviendas sitas en Bº El Chorrillo nº 20 (A y B) de este municipio, con referencias catastrales 1836015VP8013N0001OR y 1836051VP8013N0001KR y nº de finca registral 54.357 y 54.358 respectivamente, donde se llevaron a cabo obras de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas sin respetar las condiciones de la licencia urbanística de obras otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2001.

TERCERO.- Declarar en situación legal de fuera de ordenación las edificaciones sitas en Bº El Chorrillo, nº 20 (A y B) de este municipio, con referencias catastrales 1836015VP8013N0001OR y 1836051VP8013N0001KR y nº de finca registral 54.357 y 54.358 respectivamente, conforme se establece en el artículo 208.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, por las circunstancias siguientes:

— Ejecución de cota de rasante de planta baja a altura de 1,45 metros, lo que supone el incumplimiento del artículo X.8.9.1.a) del PGOU que establece una cota de rasante de planta baja máxima de 1,20 metros.

Las citadas obras se han efectuado contrarias a las condiciones de la licencia urbanística de obras, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años para efectuar la acción de restauración de la legalidad urbanística, siendo el régimen jurídico de fuera de ordenación el establecido en el planeamiento urbanístico vigente y en el artículo 88 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2021-852

CUARTO.- No podrán realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble.

QUINTO.- Conceder licencia de primera ocupación a D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ ILARZA y Dª MARIA PILAR LÓPEZ ILARZA para vivienda unifamiliar pareada en situación legal de fuera de ordenación sita en Bº El Chorrillo nº 20-A de este municipio, con referencia catastral 1836015VP8013N0001OR y nº de finca registral 54.357, sin que ello implique la legalización de lo construido.

Conceder licencia de primera ocupación a Dª MARÍA CARMEN CAYÓN PRADO para vivienda unifamiliar pareada en situación legal de fuera de ordenación sita en Bº El Chorrillo, nº 20-B de este municipio, con referencia catastrales 1836051VP8013N0001KR y nº de finca registral 54.358, sin que ello implique la legalización de lo construido.

SEXTO.- Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

OCTAVO.- Procédase a la devolución del aval depositado por importe de 1.803,04 euros (nº de documento 200100020350) a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización.

NOVENO.- Dese traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de devolución del aval indicado en el apartado anterior y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

UNDÉCIMO.- Comunicar la declaración de la situación del régimen de fuera de ordenación de los apartados segundo a cuarto anteriores al Registro de la Propiedad, junto con el justificante de notificación a la propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

CVE-2021-852

recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 21 de enero de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/852

CVE-2021-852

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-5820 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, 218-B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2021/243 de fecha 9 de junio de 2021, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Jaime Maclennan Baraja y Rosa Ana Díaz Manteca.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento: Referencia catastral 3568029 VN0936N 0001BD.

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, nº 218, letra B.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2021/5820

CVE-2021-5820

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5573 *Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ficha de ordenación 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, correspondiente al edificio Villa Iris, en Paseo de Pérez Galdós, 47.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Aprobada provisionalmente, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de febrero de 2021, la modificación puntual de la ficha de ordenación 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente al edificio "Villa Iris", sito en el Paseo de Pérez Galdós nº 47, según la propuesta de Villa Trigo Real Estate L.L.C.; modificación que no supone alteración del nivel estructural de protección del edificio, pero sí de las obras admitidas en el mismo en la ficha del edificio, para adaptarlo a un uso residencial -su uso ha venido siendo el de productivo-oficinas-, y que pretende:

— El mantenimiento del cuerpo de edificación de planta baja realizado al Sur del edificio protegido, según proyecto de don Emilio de la Torriente, cuya eliminación se propugna en el vigente planeamiento. Tal propuesta se acompaña de un tratamiento decorativo de dinteles, rasgado de huecos, tratamiento de carpinterías e incorporación de dos poyos pétreos en barandilla de terraza, buscando hacer más homogénea la presencia del conjunto.

— El desplazamiento del volumen conocido como "casa de los guardeses", edificación que no tiene tratamiento alguno en Plan Especial, manteniendo su superficie construida, separándola de colindantes Norte y Oeste a los que ahora se adosa, reduciendo ligeramente su altura de cornisa (que queda en 6 m), reconfigurando su solución de cubierta (bajando su perfil), pasando de tres a cuatro aguadas, y dotándolo de huecos que en ningún caso amplían las actuales vistas sobre propiedades colindantes.

— El mantenimiento del pequeño cenador adosado al colindante Norte, que no tiene tratamiento alguno en Plan Especial y que con su escueta pero significada presencia, cuatro arcos de medio punto sobre columnas rematadas en capiteles corintios y zócalo alicatado con piezas de tracería típicamente andaluza, merece ser preservado.

— La incorporación de un volumen bajo rasante de entidad (540,41 m2 de ocupación) destinado a aparcamiento de vehículos e instalaciones.

— La sustitución del actual cierre de parcela en su linde oriental, ejecutado en mampostería, por una solución basada en la repetición del espléndido cerramiento del frente Sur, protegido.

Sustanciado el trámite de evaluación ambiental por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanísimo; habiendo emitido informe ambiental estratégico, conforme establece la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Control Ambiental Integrado, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; concluyendo que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y no precisa evaluación ambiental ordinaria, ni requiere la presentación de un Estudio Ambiental Estratégico.

Habiendo sido emitida, el 13 de abril de 2021, la autorización de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, conforme a lo exigido por el art. 56 de la Ley de Cantabria 11/1998 del Patrimonio Cultural, y art. 3.f) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de protección del patrimonio cultural,

Vistos lo establecido en el art. 76 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y en el art. 3.g) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

CVE-2021-5573

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente la modificación puntual de la ficha de ordenación 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente al edificio "Villa Iris", sito en el Paseo de Pérez Galdós nº 47, según la propuesta de Villa Trigo Real Estate L.L.C."

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de junio de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

<"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE EL SARDINERO. FICHA 2.19 "VILLA IRIS"">

AGOSTO, 2019

Redactor:

ABOGADOS Del Río Miera

D. IGNACIO PEREDA PÉREZ Y D. CÉSAR BARRIO COLONGUES. ARQUITECTOS

Promotor:

VILLA TRIGO REAL ESTATE LLC

CVE-2021-5573

Contenido:

0.1. Introducción y objeto de la modificación ..... - 3 -
0.2. Marco normativo ..... - 3 -

DOC. Nº 1: MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. Planeamiento vigente ..... - 4 -
1.2. Antecedentes históricos y arquitectónicos ..... - 7 -
1.3. Estado actual ..... - 17 -

DOC. Nº 2: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

2.1. Objeto y alcance ..... - 29 -
2.2. Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento ..... - 30 -
2.3. Potestad discrecional e *ius varandi* ..... - 35 -
2.4. Interés general ..... - 36 -
2.5. Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica ..... - 36 -
2.6. Descripción y estudio de alternativas ..... - 37 -
2.7. Descripción de la alternativa seleccionada ..... - 41 -
2.8. Justificación legal y técnica ..... - 41 -
2.9. Sus efectos sobre el planeamiento ..... - 46 -
2.10. Tramitación ambiental ..... - 47 -

DOC. Nº 3: PROGRAMACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

3.1. Alcance y contenido ..... - 49 -
3.2. Programa de actuación y plan de etapas ..... - 49 -
3.3. Estudio económico financiero ..... - 50 -

DOC. Nº 4: DOCUMENTACIÓN QUE MODIFICA A LA DEL PGOU

ANEXOS

ANEXO 1. Fichas actuales de los elemento 2.19 y 5.23.

0.1. Introducción y objeto de la modificación

El presente documento constituye una propuesta de **Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, y en concreto de la ficha del elemento catalogado 2.19 correspondiente a la finca conocida como "Villa Iris"**, situada en el Paseo de Pérez Galdós nº47 (parcela catastral 7134608VP3173C0001YS), de 2.060 m2 de superficie.

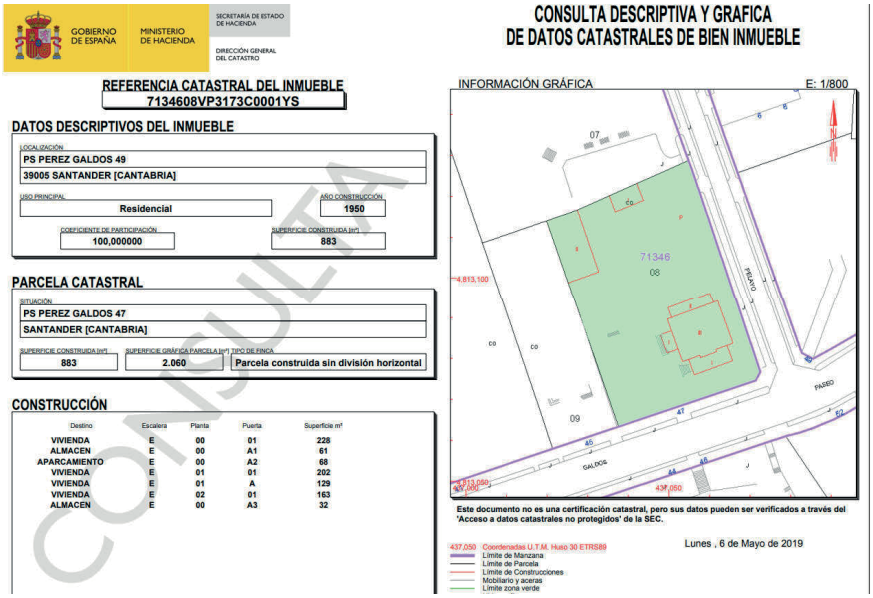

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7134608VP3173C0001YS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN			
PS PEREZ GALDOS 49			
39005 SANTANDER [CANTABRIA]			
USO PRINCIPAL		AÑO CONSTRUCCIÓN	
Residencial		1950	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN		SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	
100,000000		883	

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
PS PEREZ GALDOS 47		
SANTANDER [CANTABRIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
883	2.060	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	E	00	01	228
ALMACEN	E	00	A1	61
APARCAMIENTO	E	00	A2	68
VIVIENDA	E	01	01	202
VIVIENDA	E	01	A	129
VIVIENDA	E	02	01	163
ALMACEN	E	00	A3	32

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/800

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

437,050 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde

Lunes , 6 de Mayo de 2019

COPIA

Por ello, la presente modificación supone una alteración de la normativa de una forma puntual y de alcance limitado.

0.2. Marco normativo

El marco urbanístico básico en la Comunidad Autónoma de Cantabria viene determinado por la **Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria**, y por el Reglamento de Planeamiento de 1978, al no existir un desarrollo reglamentario específico de la Ley del Suelo autonómica.

DOCUMENTO Nº 1
MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. Planeamiento vigente

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero fue aprobado definitivamente el 30 de mayo de 1996 y regula la ordenación específica de cada inmueble mediante una ficha que recoge tanto su nivel de protección como el régimen obras y otras determinaciones sustantivas para la ordenación.

El Plan Especial clasifica Villa Iris como suelo urbano, la califica con uso residencial, y a efectos de protección la incluye en la ficha 2.19, esto es como elemento protegido número 19 de protección tipo 2 "Estructural". Las determinaciones relativas a este inmueble y en concreto el régimen de obras aplicables al mismo se desglosan en la ficha indicada, siendo las siguientes:

- Conservación: SI
- Restauración: SI
- Consolidación: SI
- Rehabilitación: SI
- Reestructuración: NO PREFRENTE
- Reconstrucción: NO PREFERENTE
- Sustitución: NO
- Ampliación: NO
- Obras exteriores: NO
- Adición de planta: NO
- Nueva planta: NO
- Demolición: NO PREFERENTE

Estas obras deberán entenderse con el alcance de las definiciones contenidas en el capítulo 2 de las Ordenanzas del Plan Especial (art. 33 y ss), señalando además que en el artículo 51 se describe el procedimiento de autorización de obras no preferentes, las cuales sólo pueden desarrollar por causas sobrevenidas de fuerza mayor, y con un trámite específico.

Además, dentro del apartado de "Observaciones" de la ficha y con carácter de "Determinaciones" se incluyen las siguientes:

- "Esta parcela se encuentra afectada por el nivel 5 de Protección Urbana en lo que a Protección de parcela y Protección de Cierre de Parcela se refiere. Las obras permitidas tenderán a la recuperación de la imagen original del edificio (eliminación de cuerpos añadidos)".

La Protección urbana (nivel 5) incluye la protección de parcela y la de cierre de parcela.

En relación con la protección de parcela supone, según el art. 139 del Plan Especial, *"el mantenimiento y la conservación de todas las especies vegetales de interés existentes sobre ella, de forma que se garantice la permanencia de unas características de ajardinamiento y de ocupación de parcela por parte de la edificación ya existentes que mantengan la imagen actual de la misma, prohibiéndose cualquier tipo de actuación edificatoria sobre la parcela libre".*

En relación con la protección de cierre de parcela, el artículo 140 establece: *"la inclusión de un cierre de parcela en este nivel de catalogación supone la conservación del mismo con carácter integral, es decir, permitiéndose únicamente la realización sobre él de obras de conservación, restauración y consolidación, tendentes a su mantenimiento en las adecuadas condiciones de ornato público"*.

Esta protección de cierre de parcela se recoge en la ficha 5.23 del catálogo del Plan Especial, y aunque no define gráficamente el alcance del cerramiento protegido, se refiere al contemplado en los proyectos originales de Eloy Martínez del Valle y

González de Riancho, y a los requerimientos municipales que en la época se hacían de incluir el cerramiento en el proyecto. Este cerramiento se puede identificar con el situado al Sur, hacia el Paseo de Pérez Galdós, de piedra y forja, que incluye una pequeña desvuelta hacia el Este y una elaborada verja de acceso.

Al margen de lo anterior cabe decir que el edificio principal de la parcela colindante por el Oeste se encuentra catalogado con nivel de protección 2 "estructural", según el reflejo de su ficha:

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO — FICHA 2.18

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Paseo de PEREZ GALDOS — NUMERO: 45

DENOMINACION: — CODIGO POSTAL: 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

2 ESTRUCTURAL

C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO: — AÑO de CONSTRUCCION: 1910 — SITUACION: EXENTO

ESTILO: de la arquitectura INDUSTRIAL — AÑO de REFORMA: — USO: RESIDENCIAL (Vivienda)

TIPOLOGIA: VIVIENDA UNIFAMILIAR — ALTURAS: PB+1+BC

F O T O G R A F I A

P A R C E L A 1/2000

O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION : SI — RESTRUCTURACION : NO PREFERENTE — OBRAS EXTERIORES : NO

RESTAURACION : SI — RECONSTRUCCION : NO PREFERENTE — ADICION de PLANTAS : NO

CONSOLIDACION : SI — SUSTITUCION : NO — NUEVA PLANTA : SI -

REHABILITACION : SI — AMPLIACION : NO — DEMOLICION : NO PREFERENTE

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL: 7134429

SUPERFICIE de PARCELA: 880 (m2)

SUPERFICIE OCUPADA: 154 (m2)

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 329 (m2)

O B S E R V A C I O N E S

Este edificio se encontraba afectado por la Ordenanza V.7.4.1. de "Edificios y Areas a conservar" del PGOU de Santander.

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado DEFINITIVAMENTE en Sesión Plena... 30 MAY 1996

De conformidad a lo dispuesto en el art. 7 de la Normativa del propio Plan Especial, subsidiariamente es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en cuanto a definición de conceptos, condiciones generales de la edificación, condiciones específicas de uso y otros, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997).

En el anexo nº 1 se incluyen las fichas actuales de los elementos 2.19 y 5.23.

1.3. Estado actual

La parcela de Villa Iris presenta un cierto desnivel, bajando de cota desde su extremo noroeste a su extremo sureste y llegando a alcanzar los 4 metros de diferencia.

En ella se ubican cuatro construcciones, la principal situada al Sur, una casa que se identificará como la "casa de los guardeses" situada en la esquina noroeste, un merendero y una portería.

Topográfico de la situación actual de la parcela

De las cuatro construcciones, se considera que tienen un valor arquitectónico relevante Villa Iris y el merendero.

Villa Iris es una construcción de porte que refleja los antecedentes histórico-arquitectónicos ya descritos.

El estado de conservación exterior es bueno, aunque existen algunas intervenciones llamativas como el cegado de los huecos de la fachada Norte de la planta primera de forma asimétrica.

Interiormente, y aunque su tratamiento no sea una cuestión principal de la presente modificación, se encuentra prácticamente diáfano, en un estado medio de conservación y sin utilidad para uso residencial, puesto que hasta ahora ha sido sede de exposiciones de la Fundación Botín. Interiormente el único elemento reseñable se considera la escalera principal.

Su superficie construida según medición topográfica es de 615,42 m^2, correspondientes con 223,84 m^2 de planta baja, 220,59 m^2 en planta primera, y 170,99 m^2 en planta segunda.

Fachada Sur de Villa Iris

Escalera principal y estado general de la planta baja

El merendero es otra construcción de la parcela que se considera goza de interés, principalmente por su composición, las columnas y capiteles que lo definen y el alicatado interior. Sin embargo el suelo y la cubierta no gozan del mismo interés, además de necesitar ser renovados.

Su superficie construida según datos catastrales es de 32 m^2.

CVE-2021-5573

Fotografía del merendero, con el alicatado al fondo.

La "casa de los guardeses", es una casa de principios del S.XX de dos plantas más bajo cubierta adosada al lindero Norte y Oeste y que sobresale del muro de cerramiento. La construcción es de factura más tradicional sin especial valor arquitectónico ni de acabados. Sin embargo ni está catalogada ni se considera que ostente valores para ello.

Su superficie construida, según datos catastrales es de 258 m^2.

La planta es rectangular de unos 16,15 m por 8,04 m con el eje longitudinal en sentido norte sur, y la altura al alero es de 6,78 m en el extremo sur y de 6,34 m en el extremo norte.

En planta baja se reparte en cuatro estancias, de las que tres se destinaban inicialmente a garajes con acceso a través de portones con el exterior y otro el local como portal de acceso a la planta superior.

La planta superior en la actualidad se encuentra diáfana, con restos de haber tenido un cuarto húmedo en la zona noroeste, donde se encuentra una ventana sobre los colindantes. Al este se encuentra una solana que recorre toda la planta con cuatro accesos dobles alineados con los huecos inferiores.

El edificio actualmente presenta un mal estado de conservación con zonas del forjado de planta primera hundidas como consecuencia de la filtración de agua por la cubierta, también se observan desprendimientos del falso techo de la solana, así como canalones.

Fachada este

Los alzados actuales de la casa de los guardeses son los siguiente:

Finalmente, la portería, es una construcción de escaso porte y altura situada adosada al lindero Norte y en el acceso rodado de la parcela.

Su superficie construida según medición topográfica es de 18 m^2.

Esta construcción se considera realizada fuera de un procedimiento ordinario de autorización por lo que se prevé su demolición y no se tiene en cuenta su edificabilidad a efectos urbanísticos.

Portería, a su izquierda, aparatos de extracción de aire

En relación con la parcela no edificada, constituye un jardín con vegetación, siendo destacables algunos ejemplares arbóreos, como se analiza pormenorizadamente en el documento ambiental. A tales efectos y según ha determinado el equipo medioambiental que ha participado en el presente documento, se considera que los árboles que se deben mantener son los establecidos en el siguiente esquema y relación.

Estos árboles son los que, en todo caso, no debieran verse afectados por la modificación puntual, salvo que su estado fitosanitario así lo determinara al tratarse de seres vivos.

Especies botánicas

Sin especial interés botánico

Con especial interés botánico

Ambito de estudio

Señalados en verde, árboles que deben ser preservados

ID	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	EDAD	INTERÉS
3	Prunus cerasifera	Ciruelo	Antes de 1995	SI
5	Prunus cerasifera	Ciruelo	Antes de 1995	SI
25	Magnolia grandiflora	Magnolio	Antes de 1995	SI
26	Magnolia grandiflora	Magnolio	Antes de 1995	SI
35	Ilex aquifolium	Acebo	Antes de 1995	SI
36	Ilex aquifolium	Acebo	Antes de 1995	SI
37	Magnolia virginiana	Magnolia virginiana	Antes de 1995	SI
48	Pinus pinaster	Pino silvestre	Antes de 1995	SI

Finalmente, cabe hacer una alusión al cerramiento de parcela, al cual ya se ha atendido en apartados anteriores, distinguiendo dos tramos, el Sur y su desvuelta hacia el Este, de piedra y forja y de notable calidad y el Este de mampostería, que se realizó tras la ampliación de la calle, no teniendo ningún valor histórico, artístico ni ambiental.

Esquina del Paseo de Pérez Galdós y la Calle María Luis Pelayo, donde se puede apreciar la diferencia entre ambos cerramientos

DOCUMENTO Nº 2

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

2.1. Objeto y alcance

El objeto de la Modificación Puntual es modificar la ficha 2.19 del Plan Especial del Sardinero para permitir la adaptación de la propiedad a las nuevas demandas sociales del uso residencial y conseguir con ello su mejor habitabilidad y su transformación efectiva a residencia de sus actuales propietarios.

Hay que tener en cuenta que hasta ahora Villa Iris ha sido una de las sedes de la Fundación Botín, estando destinada a actividades culturales y expositivas, de donde deriva su distribución interior actual diáfana.

Concretando los objetivos de la modificación, o lo que es lo mismo, las necesidades razonables de sus propietarios para morarla, se llega a los siguientes:

- Mantenimiento de la envolvente de la construcción actual, no contemplando la eliminación de añadidos, al considerarse que realmente la vivienda no tiene añadidos, si no una ampliación legalmente construida

- Algunas mejoras arquitectónicas puntuales

- Necesidad de sótano destinado a aparcamiento e instalaciones

-Necesidad de mantenimiento, reforma o reconstrucción de los edificios auxiliares al servicio del jardín y su disfrute

Todas estas intervenciones parten de la racionalidad y van acompañadas de otras obras o circunstancias que promueven en todos los aspectos la mejor solución final para el conjunto protegido:

- Se plantea la reposición del cierre Este por uno más cualificado de similar factura y nobleza al del Paseo de Pérez Galdós

- La "casa de los guardeses" situada al Oeste, de dos plantas y adosada a linderos y que se encuentra en un mal estado de conservación, se sustituye por una construcción de nueva planta, retranqueada del colindante.

- El merendero se protege, conserva y restaura dada su configuración arquitectónica y ornato.

- La portería se elimina.

- Se mantiene al menos el arbolado que se considera de interés según el equipo ambiental.

2.2. Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA)

> *"1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión."*

Dado el alcance del objeto y finalidad expuesto anteriormente, se trata de un supuesto de modificación, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación sino en aspectos no esenciales y concretos, sin afectar al modelo territorial ni a la estructura general del planeamiento. Así lo reitera la jurisprudencia. El Tribunal Supremo, en su sentencia de 22 de enero de 1998, delimita el objeto de las modificaciones puntuales del siguiente modo:

> *a)….en la modificación se trata de corregir alguno o algunos de los elementos del Plan permaneciendo la subsistencia de éste que no es sustituido por otro.*

b)…en la modificación se hace ineludible adecuar la ordenación urbanística a las exigencias de la realidad, todo ello porque el urbanismo no es totalmente estático sino dinámico y operativo.

c)…pueden ser objeto de modificación puntual todos los planes y su modificación ha de sujetarse al procedimiento en cada momento necesario para su aprobación.

El contenido exigido de la modificación se regula en los apartados siguientes del citado artículo 83:

"2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

Cuando se trate de modificaciones que tengan por objeto la construcción de un porcentaje determinado de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en la documentación de la modificación se establecerán las condiciones para que dichas viviendas se finalicen de forma previa o simultánea con las demás.

3. El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en las que se atenderá a las siguientes reglas:

a) El trámite previsto en el art. 67 tendrá carácter meramente potestativo.

b) Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de información pública y aprobado provisionalmente el

Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del art. 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

c) Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los arts. 44.2, 54 y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales.

4. Cuando la modificación del Plan suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo. En suelo urbano consolidado, pueden ser sustituidas dichas cesiones por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.

5. Cuando la modificación implique el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría.

6. Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan la aprobación corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del art. 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente. La alteración de espacios libres privados

previstos al amparo del apartado 4 del art. 40 de esta Ley, tendrá idéntico tratamiento.

7. Cuando la modificación del Plan General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes podrá tramitarse la modificación de éstos de forma simultánea a la de aquél. Se seguirán en paralelo expedientes separados, de aprobación sucesiva."

El cumplimiento de las determinaciones contempladas en el artículo 83 se justifican en el apartado 2.8 de la presente Memoria Justificativa tras la explicación concreta del contenido de la modificación puntual.

Por remisión del apartado 3 del art. 83 de la LOTRUSCA, el procedimiento para la aprobación de la presente modificación puntual es el mismo que para su aprobación, esto es, el establecido en el art. 76 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el art. 3.g) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural, que establece:

a) Corresponde al alcalde la aprobación inicial, tras la cual se someterá a información pública, por el plazo mínimo de un mes, previo anuncio en el BOC y en, al menos, un periódico de difusión autonómica.

b) Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación provisional del Plan con la modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones.

c) Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen el Plan se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública.

d) El plazo para proceder a la aprobación provisional no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.

e) Tras la aprobación provisional el Ayuntamiento deberá remitir copia del expediente a la Consejería competente en materia de protección de patrimonio cultural.

f) La aprobación definitiva de estos Planes requerirá, en todo caso, el informe favorable de la Consejería competente en materia de protección de patrimonio cultural.

Dicho informe se entenderá favorable si no fuera evacuado en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo.

g) Una vez emitido el correspondiente informe preceptivo o transcurrido el plazo para su emisión, se procederá a la aprobación definitiva de estos planes por parte de los órganos a los que se refiere el artículo siguiente.

h) El plazo para proceder a la aprobación definitiva no podrá exceder de tres meses desde la recepción del expediente completo por el órgano competente para llevar a cabo dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo, el plan se entenderá definitivamente aprobado.

i) No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas o incluyera determinaciones contrarias a la legislación aplicable, especialmente las referidas en el artículo 60 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 63 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el art. 4 se regula aprobación definitiva:

Artículo 4º: Órganos competentes para la aprobación definitiva.

La competencia para la aprobación definitiva de estos Planes Especiales corresponde:

a) Al Pleno del Ayuntamiento, en aquellos municipios de más de 2.500 habitantes, que cuenten con instrumento de planeamiento general.

b) A la Comisión Regional de Urbanismo, en el resto de los supuestos.

2.3. Potestad discrecional e *ius varandi*

Potestad

La alteración del Planeamiento es un ejercicio de la potestad discrecional de la administración local, en este caso del Ayuntamiento de Santander, lo que no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 26/6/1995 y 5/03/1997).

El ejercicio de la potestad discrecional supone la facultad del ente que la ostenta de elegir entre varias soluciones posibles la que considere más adecuada, con el único límite de que tal solución no sea incoherente o arbitraria en relación con los hechos determinantes que concurren.

> *Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1.998:*
>
> *"…la jurisprudencia de esta Sala viene declarando en forma constante que en el planeamiento se contiene una de las manifestaciones típicas del ejercicio administrativo de potestades discrecionales. La calificación y asignación de un destino a los distintos terrenos es actividad de oportunidad técnica, en la que el planificador elige una solución determinada de modelo del territorio entre varias alternativas admisibles".*

Titular de la potestad

Al tratarse de un Plan Especial de carácter municipal la potestad es del Ayuntamiento. Ello porque de conformidad a lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la

elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

2.4. Interés general

La fijación de fines de interés social o general se halla en el núcleo de la actividad discrecional del legislador, quien, atendiendo a las necesidades y sensibilidades sociales de cada momento, goza de una margen razonable para determinar qué fines, en una situación determinada, pueden revestir suficiente trascendencia para ser considerados como de interés social.

Para ello es suficiente con que tenga competencias en la materia y con que el test de razonabilidad a que la actividad de los poderes públicos está sujeta no demuestre la existencia de elementos de arbitrariedad o desviación de poder en su decisión (STS 16/07/1997).

El Tribunal Constitucional ha considerado que la determinación de los fines de utilidad pública e interés social corresponde al ente territorial con competencias sustantivas en el área de que se trate y ha partido del reconocimiento implícito de una amplia discrecionalidad en el ejercicio de esta potestad (TC 7/02/1990).

2.5. Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica

Hay concurrencia de distintos factores que hacen procedente el planteamiento de la presente modificación puntual:

- La puesta en uso de una forma efectiva y para el uso para el que fue construida de la vivienda de Villa Iris
- La renovación y mantenimiento de un bien protegido de valorables cualidades arquitectónicas más allá de la conservación básica que puede establecerse a través de órdenes de ejecución

En definitiva, se persigue que la propiedad pueda recuperar el esplendor del que gozó en otros tiempos y que a medida que ha decaído su uso también se ha ido aminorando.

Hay que tener en cuenta que el inmueble ha sido destinado por su anterior propietario a centro de exposiciones, habiendo sido transmitida con el uso que le es propio, el de vivienda. Por ello, también se da un motivo de oportunidad para abordar ahora esta modificación puntual y que es la derivada del deseo de sus actuales propietarios de utilizarla como vivienda y de hacer una inversión que recupere el inmueble en las mejores condiciones.

2.6. Descripción y estudio de alternativas

Para conseguir el objetivo planteado se desarrollan dos alternativas, que se describen a continuación. Todas ellas deben ser "alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables" tal y como quedan descritas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Posteriormente se procederá a la descripción y selección de alternativas evaluando de forma combinada aspectos urbanísticos, ambientales, funcionales y económicos.

Las alternativas razonables pasan porque el inmueble tenga suficientes condiciones de habitabilidad para su uso como vivienda.

Descripción de alternativas

Las alternativas estudiadas son dos, sin perjuicio de las variantes que han sido tenidas en cuenta para su establecimiento:

- Alternativa 0, o mantenimiento de la ficha en su estado actual
- Alternativa 1, o modificación de la ocupación de la construcción, posición de la "casa de los guardeses", creación de un sótano para aparcamiento, y flexibilización de algunas obras permitidas que se consideran oportunas para la renovación de la vivienda

La alternativa 0, o ficha actual, plantea algunas cuestiones valorables:

- propone eliminar la ampliación Sur realizada bajo proyecto del arquitecto Emilio María de la Torriente Castro de 1981
- protege la totalidad de la parcela, sin posibilidad de construir sótanos ni aparcamiento en superficie
- no permite obras de reestructuración, en concreto, no se posibilita la modificación de los núcleos verticales de comunicación interiores sin interés, como la del ascensor, lo que condiciona fuertemente su distribución
- no interviene sobre el cerramiento Este, cuya calidad parece desmerecer al resto del conjunto

De este análisis, realizado inicialmente, surge la alternativa 1, mediante la que se solventan las cuestiones anteriores, y a las que se añaden algunas matizaciones o mejoras:

- se aprovecha la necesaria intervención en la "casa de los guardeses" para retranquearla, dando con ello cumplimiento a las condiciones generales de la edificación del Plan Especial y regulando su composición
- se permiten algunas obras exteriores que configuren unos alzados idóneos para la imagen del bien protegido y de su utilización
- se protegen los elementos significativos del merendero
- se actualizan algunos datos de la ficha (uso actual y superficies)

Aunque las anteriores constituyan la descripción de alternativas, dentro de la alternativa 1 se han tomado diversas decisiones necesarias para la mejor configuración de la misma. Es decir, la alternativa 1 son muchas alternativas en una.

Especialmente cabe destacar la de la posición del sótano, que se ha seleccionado conjugando tres factores: la no afección a los árboles de interés de la parcela, la posibilidad de conexión con un acceso rodado, la razonable conexión con la

vivienda a la que va a dar uso, y la menor modificación de las rasantes actuales de la parcela.

También son reseñables las limitaciones en cuanto a obras exteriores y que se trasladan como alzados, coartando mayores libertades que pudieran interferir negativamente en el bien; y la mejora de calidad del cerramiento Este, del que entre varias opciones, finalmente se ha optado por un criterio continuista con el cerramiento Sur.

Además, se considera necesario mantener la cubierta inclinada de Villa Iris en los términos actuales, pese a que el cambio de cubierta plana a inclinada no se ha encontrado documentada en el archivo municipal. En definitiva, se considera que la percepción de Villa Iris es la de su imagen actual y que es la común a sus actuales observadores, siendo el resultado de una evolución desde su concepción, además se ser un elemento que ya figuraba cuando se optó por proteger el inmueble.

Selección de alternativas

La selección de alternativas se realiza evaluando de forma combinada aspectos urbanísticos, ambientales, funcionales y económicos.

A cada uno de estos factores se les asigna el mismo peso (factor =1), de modo que ninguno de ellos prime en la elección; asimismo cada una de las alternativas recibirá una valoración de cada factor de forma razonada. Como se trata de dos alternativas se va a usar un método de comparación entre ellas con valores “igual”, “mejor”, “peor”, conforme a la siguiente definición:

- Aspectos urbanísticos: se valorará la mejor ordenación de los terrenos conforme a su ubicación, uso y antecedentes

- Aspectos ambientales: se valorará los impactos generados previsibles, determinados en paralelo al presente documento en el Documento Ambiental Estratégico

- Aspectos funcionales: se valorará qué solución garantiza un mejor funcionamiento de los usos

- Aspectos económicos: se valorará la viabilidad económica de la propuesta y de su mantenimiento en el tiempo

Con los criterios anteriores y el sistema de valoración descrito se realiza la siguiente valoración:

- Aspectos urbanísticos: Se considera "mejor" la alternativa 1 que la alternativa 0, puesto que la ampliación de De la Torriente forma parte de la historia de la vivienda y el retranqueo de la "casa de los guardeses" favorece la distancia con su colindante. Además la mejora del cerramiento tiene implicaciones positivas directas sobre su aspecto desde la vía pública.

- Aspectos ambientales: según el Documento Ambiental Estratégico se considera mejor la alternativa 1 que la alternativa 0.

- Aspectos funcionales: se considera “mejor” la alternativa 1 que la 0, sobre todo en cuanto al interior de la vivienda, al poder alterar núcleos verticales de comunicación, intervenir ligeramente en los huecos, y al dotar de aparcamiento al inmueble.

- Aspectos económicos: a priori se considera mejor la alternativa 0 que la alternativa 1, al suponer la inversión de la alternativa 1 un desembolso muy superior al de la alternativa 0. Sin embargo dado que la propiedad no solamente está dispuesta a realizar la inversión si no que la considera totalmente necesaria y que desde el punto de vista del interés público una mayor inversión supone una mejora estética en la percepción de la construcción y cerramiento, se las otorga un valor de "igual" a ambas alternativas.

En los términos anteriores la comparación de alternativas quedaría resumida en la siguiente tabla:

	ASPECTOS URBANÍSTICOS	ASPECTOS AMBIENTALES	ASPECTOS FUNCIONALES	ASPECTOS ECONÓMICOS
ALTERNATIVA 0	PEOR	PEOR	PEOR	IGUAL
ALTERNATIVA 1	MEJOR	MEJOR	MEJOR	IGUAL

Por tanto **la alternativa 1 es la alternativa seleccionada**.

2.7. Descripción de la alternativa seleccionada

La alternativa 1 se ha descrito en su conjunto en el apartado anterior, si bien para la mayor precisión de su alcance y su mejor comprensión se considera necesario acudir a la información textual y gráfica reflejada en la ficha modificada propuesta y adjunta al final del presente documento.

2.8. Justificación legal y técnica

En el presente apartado se justifican individualmente las cuestiones jurídicas necesarias para considerar como viable la propuesta de modificación puntual, así como la motivación y adecuación técnica de las propuestas concretas que se promueve introducir en la ficha 2.19 del Plan Especial del Sardinero.

2.8.1. Justificación legal

La justificación legal de la presente modificación abarca los siguientes aspectos:

- Justificación del ejercicio de la potestad discrecional de la administración en este caso concreto.
- Justificación del interés general.
- Cumplimiento del artículo 83 de la Ley 2/2001 de Cantabria.
- Cumplimiento de las ordenanzas generales del Plan Especial del Conjunto Histórico - Artístico de El Sardinero.

Ejercicio de la potestad discrecional en el caso concreto

Este documento de Modificación Puntual pretende cambiar algunas determinaciones de la ficha 2.19 que regula el nivel de obras permitido para Villa Iris para su mejor utilización y con el máximo respecto al patrimonio edificado y natural.

Tal actuación, por tanto, entra de lleno en el ámbito discrecional de la potestad pública urbanística. Las circunstancias indicadas responden a claras razones técnicas

debidamente justificadas, así como resultan positivas para el interés general, dentro de un claro criterio de razonabilidad.

En concreto la modificación no afecta a actos reglados del Plan Especial, no incide en materias de interés comunitario, no interfiere con el modelo territorial y estructural, ni responde a revisiones de pura oportunidad sino que otorgan una mejora global de la regulación urbanística municipal con el alcance que en un caso cómo éste tiene.

Interés general

Una vez detectado que la ficha de Villa Iris limitaba la utilización del inmueble como vivienda con los requisitos funcionales y de habitabilidad legal y socialmente exigidos, se considera razonable revisar el régimen de obras y restantes determinaciones de la ficha que regula el nivel de intervención en la misma.

En estos términos, la alteración del planeamiento no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden, en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 26/6/1995 y 5/03/1997).

Cumplimiento del artículo 83 de la Ley 2/2001 de Cantabria

- 83.1: el alcance limitado de la modificación (cambio en algunas determinaciones de una ficha de catálogo) se encuadra dentro de este artículo, no afectando a determinaciones estructurales del planeamiento ni entrando en un supuesto de revisión
- 83.2: el presente documento incluye la documentación exigida por la legislación autonómica y estatal, en concreto la preceptiva para la evaluación ambiental estratégica, así como la justificación de la propuesta y la descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente

- 83.3: no se incluye documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas por no considerarse necesario ni oportuno dado el limitado alcance de la modificación
- 83.4: la propuesta de modificación no incrementa la edificabilidad (ni residencial ni de otro uso) ni la densidad, no siendo por tanto de aplicación este artículo.

  En concreto, la única nueva construcción que se realiza es la que sustituya a la "casa de los guardeses". La casa actual tiene según medición catastral 129 m2 y dos plantas de altura, sustituyéndose por otra de igual o menor superficie en planta y máximo dos alturas.

  Sin perjuicio de ello, como se verá en la documentación gráfica parece apropiado establecer un área de movimiento que posibilite al proyecto arquitectónico ajustar su forma y posición sin que de ello se menoscaben las bondades valoradas en el presente documento urbanístico.
- 83.5: la propuesta de modificación no implica el cambio de destino de terrenos reservados para dotaciones ni equipamientos colectivos previstos en el PGOU, no siendo por tanto de aplicación este artículo
- 83.6: la propuesta de modificación no implica una diferente zonificación o uso de espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el PGOU, no siendo por tanto de aplicación este artículo
- 83.7: este artículo trata una cuestión procedimental, sin afección al presente documento

Cumplimiento de las ordenanzas generales del Plan Especial del Conjunto Histórico - Artístico de El Sardinero.

Según el artículo 6 del Plan Especial el contenido de las fichas de catalogación priman según los restantes contenidos de la normativa del Plan Especial.

Sin embargo, se justifica a continuación el grado de cumplimiento de algunas normas generales que por coherencia parece oportuno que sean respetadas mayormente por la propuesta.

Además, la normativa del Plan Especial se remite en lo no regulado al PGOU de Santander (artículo 7), justificándose también algunas determinaciones que se pueden considerar de dicha normativa:

- PE. art 105, edificabilidad: 0,64 m^2/m^2: la parcela cuenta con, como máximo, 905,42 m^2 construidos (equivalente a la suma de las edificabilidades actuales salvo la portería que se demuele y no se repone) lo que sobre una parcela de 2.060 m^2 supone un 0,44 m^2/m^2, no superando con ello la edificabilidad máxima conferida por el Plan Especial.
- PE. art 111, ocupación:

  * sobre rasante: el plan establece un máximo del 25%, que sobre la parcela de 2.060 m^2 supone 515 m^2 de superficie, siendo la ocupación prevista por la presente modificación puntual sobre rasante de unos 385 m2 (una vez suprimida la portería).

  * tratamiento ajardinado - tierra vegetal- de un 40% de la superficie no ocupada por la edificación: este aspecto se deberá justificar en proyecto al no ser objeto de la modificación puntual la determinación del grado de urbanización interior de la procela. No obstante cabe señalar que aunque se promueve la posibilidad de construcción de un aparcamiento subterráneo bajo la misma, su superficie se prevé que se reponga mayoritariamente con tierra y césped tal y como se puede observar en el esquema no vinculante que figura al final del presente documento.

  * bajo rasante: el plan establece un máximo del 40%, que sobre la parcela de 2.060 m2 supone 824 m2 máximos, siendo la ocupación

máxima prevista bajo rasante por la presente modificación puntual de 554 m2. Además el edificio de nueva construcción (la "casa de lo guardeses") queda incluida dentro del perímetro del sótano.

* longitud máxima de fachada de 30 m: la máxima longitud de la nueva edificación no supera los 17 metros

* fondo máximo de 20 m: el fondo máximo de la nueva edificación no supera los 9 metros

- PE. art 112, altura de la edificación:

  * máximo 4 plantas y 12 metros a cornisa: la nueva edificación tendrá como máximo 2 plantas de altura, por lo que en aplicación de la normativa general del PGOU de Santander (art. 4.2.2.) la altura máxima a cornisa es de 6,5 metros.

- PE. art 113, retranqueos:

  * a Pérez Galdós impares mínimo de 10 metros: la nueva construcción dista más de 30 metros de la alineación a esta calle

  * a linderos mínimo de 2/3 de la altura de la edificación y de 4 metros: el área de movimiento establecida establece un retranqueo mínimo (señalado gráficamente en la ficha) de 4 metros. No obstante en función de la altura definitiva de cornisa de la nueva edificación se deberá verificar que se cumple la distancia de 2/3H en el correspondiente proyecto de obra

  * distancia mínima entre edificios incluidos en nivel 2 de 15 metros: en este caso la distancia de la esquina Sureste del área de movimiento a la esquina Noroeste de Villa Iris es de 13,27 metros.

  En el caso de la distancia al elemento protegido 2.18, la distancia supera los 12,80 metros, lo que beneficia en gran medida la distancia

entre edificios al separarse respecto de la situación actual, garantizando en todo caso la correcta visualización del elemento catalogado 2.18, el cual por su posición más adelantada respecto de la Calle Pérez Galdós mantiene, y en su caso, mejora, su visibilidad y percepción en el entorno

Ambas distancias se consideran suficientes para la protección del bien catalogado, primando la ficha sobre el artículo.

* distancia mínima entre edificios de 8 metros: esta determinación se suple con la posición de la edificación y de su área de movimiento en la ficha gráfica y que se justifica en la posición actual de las edificaciones, primando el hecho de separa la "casa de los guardeses" del lindero sobre la aproximación de ésta a las restantes construcciones de la parcela

- PGOU art. 4.2.1, distancia sótanos: según las condiciones tipológicas subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, los sótanos tendrán un retranqueo de 3 metros, lo cual es cumplido en la presente modificación ya que según la ficha gráfica el retranqueo es de al menos 4 metros.

2.8.2. Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica

Se considera que las justificaciones técnicas relativas a la conveniencia de las variaciones que se introducen en la presente propuesta de modificación puntual han sido justificadas a lo largo del presente documento.

2.9. Sus efectos sobre el planeamiento

La aprobación definitiva de la modificación puntual conlleva las siguientes modificaciones sobre el planeamiento:

1. FICHA 2.19 "VILLA IRIS", según propuesta adjunta

2.10. Tramitación ambiental

El documento aquí propuesto es una modificación puntual de un Plan Especial, y con un alcance limitado.

Por tanto, se considera que está modificación se inscribe en un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas regulada según el artículo 29 de la Ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a esta normativa, el presente documento, borrador de modificación puntual de un planeamiento general, se acompaña de la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y un documento ambiental estratégico que contiene al menos la siguiente información:

a) Los objetivos de la información.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las comprobaciones de la documentación, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Posteriormente, como exponen los artículos 30 y 31 de la Ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una vez consultadas las Administraciones públicas interesadas y las personas interesadas por parte del órgano ambiental, este mismo órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con el anexo V de la Ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, en el que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19, de la Ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Sin perjuicio de la facultad del órgano ambiental para determinar cuál de los caminos anteriores se ha de seguir, la evaluación ambiental realizada y el propio alcance de la modificación parecen indicar que se trata de un caso encuadrado en el supuesto b) anterior.

DOCUMENTO Nº 3

PROGRAMACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

3.1. Alcance y contenido

La Ley 2/2001 de Cantabria contempla como documentación de los planes parciales un estudio económico – financiero, el cual se recoge como parte documental de la presente modificación de Plan Especial, cuyos contenidos se inspiran en el de los planes parciales.

En relación con el informe de sostenibilidad económica en aplicación del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:

> *"4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivo*

En este caso la actuación promovida por la modificación puntual no puede considerarse una actuación de transformación urbanística, no siendo por tanto preceptiva la incorporación de un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones.

3.2. Programa de actuación y plan de etapas

La programación de la actuación se asocia a cualquiera de los momentos en que el Plan Especial se encuentre en vigor, no existiendo en el mismo una programación explícita por cuatrienios.

El plan de etapas no sería de aplicación al no existir urbanización. En relación con la obra de edificación, las fases de obra se plantearían con el o los proyectos de construcción, ya fuera mediante una única etapa o en varias partes.

3.3. Estudio económico financiero

No hay obras de urbanización, por lo que no existiría un coste asociado a las mismas.

En relación con las obras de edificación, se estima una valoración global de unos 858.932,80 € según el siguiente desglose:

Alcance	Ratio/ud	Importe
Villa Iris	400 €/m2	246.168 €
Casa de los guardeses	1.200 €/m2c	309.600 €
Merendero	600 €/m2	19.200 €
Portería (demolición)	25 €/m2	450 €
Sótano	400 €/m2c	206.800 €
Cerramiento	600 € ml	27.000 €
Jardinería y parcela	30 €/m2	49.714,8

DOCUMENTO Nº 4

DOCUMENTACIÓN QUE MODIFICA A LA DEL PLAN ESPECIAL

La única documentación que se modifica del Plan Especial, es la ficha del elemento 2.19, que se adjunta a continuación:

PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 2.19

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION:	Paseo de Peez Galdós	NUMERO:	47
DENOMINACION:	VILLA IRIS	CODIGO POSTAL:	39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

2 **ESTRUCTURAL**

C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO:	Eloy MARTINEZ del VALLE	AÑO DE CONSTRUCCION:	1913	SITUACION:	EXENTO
ESTILO:	NEOPALLADIANO	AÑO DE REFORMA:	1944	USO:	VIVIENDA
TIPOLOGIA:	VIVIENDA UNIFAMILIAR	ALTURAS:	PB+2		

F O T O G R A F I A

P A R C E L A 1/2000

O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION:	SI	REESTRUCTURACION:	SEGÚN OBSERV.	OBRAS EXTERIORES:	SEGÚN OBSERV.
RESTAURACION:	SI	RECONSTRUCCION:	NO PREFERENTE	ADICIÓN DE PLANTAS:	NO
CONSOLIDACION:	SI	SUSTITUCIÓN:	SEGÚN OBSERV.	NUEVA PLANTA:	SEGÚN OBSERV.
REHABILITACION:	SI	AMPLIACION:	NO	DEMOLICIÓN:	SEGÚN OBSERV.

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL:	71.34.6.08
SUPERFICIE DE PARCELA:	2060 (m2)
SUPERFICIE OCUPADA:	389 (m2)
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	883 (m2)

O B S E R V A C I O N E S

ANTECEDENTES: Este edificio se encontraba afectado por la Ordenanza V.7.4.1. de "Edificios y Áreas a conservar" del PGOU de Santander. En 1944 fue objeto de una reforma obra del arquitecto Javier GONZALEZ de RIANCHO. El cierre Sur actual de la parcela es de Eloy MARTINEZ del VALLE, y el proyecto del mismo, incluido dentro del proyecto de la edificación, obedece a requerimientos municipales de la época. DETERMINACIONES: Esta parcela se encuentra afectada por el nivel 5 de Protección URBANA en lo que a Protección de la Parcela según la delimitación de parcela incluida en la ficha gráfica (esto es, excluyendo el edificio principal y las áreas de movimiento de la nueva edificación sobre o bajo rasante) y Protección del Cierre Sur de Parcela se refiere. Las obras exteriores se ceñirán a la posibilidad de rasgado de los huecos del volúmen señalado en la ficha gráfica; la apertura de todos o alguno de los huecos situados en la fachada Norte y que se encuentran tapiados en la actualidad; el despiece de las carpinterías; y la sustitución del cerramiento Este por uno de las mismas características que el cerramiento Sur (piedra y rejería), salvo la puerta de garaje que podrá ser de factura actual. Las obras de reestructuración se ceñirán a la modificación o incorporación de núcleos verticales de comunicación interiores, preservando la escalera principal y pudiendo conectar la actual Villa con el sótano.// La protección del merendero se ciñe a su composición, a las columnas y capiteles y al alicatado ornamental de sus paredes.
Los elementos no catalogados de la parcela son la "casa de los guardeses" cuya sustitución se posibilita en los términos de la presente ficha, y la actual portería, que deberá ser demolida.

CVE-2021-5573

PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.19 (2)

L O C A L I Z A C I Ó N | NIVEL de PROTECCIÓN

DIRECCIÓN: Paseo de Pérez Galdós
DIRECCIÓN: VILLA IRIS
NÚMERO: 47
CÓDIGO POSTAL: 39005

2 ESTRUCTURAL

D E T E R M I N A C I O N E S

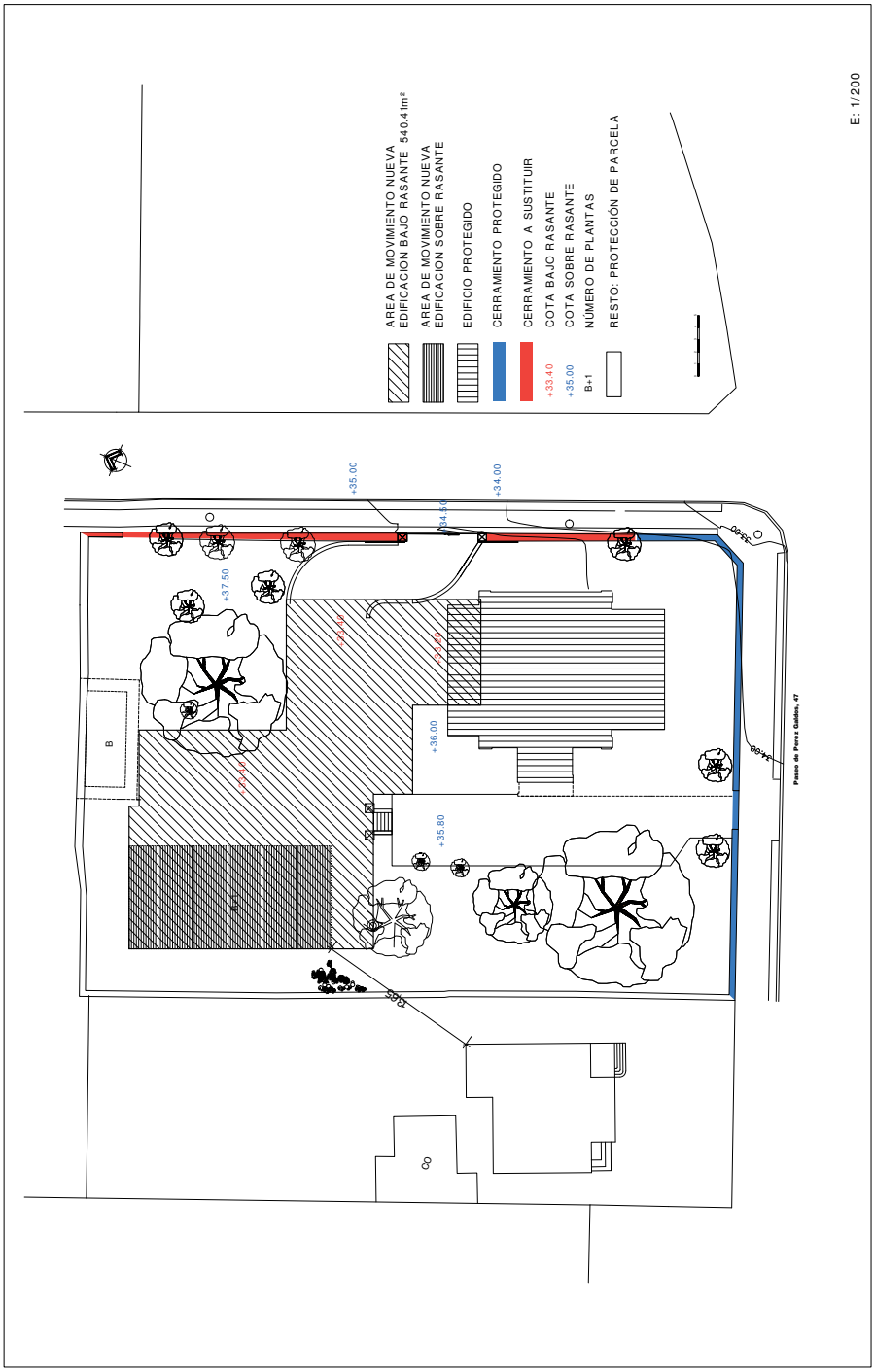

CVE-2021-5573

PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.19 (3)

L O C A L I Z A C I Ó N

DIRECCIÓN: Paseo de Pérez Galdós
DIRECCIÓN: VILLA IRIS
NÚMERO: 47
CÓDIGO POSTAL: 39005

NIVEL de PROTECCIÓN

2 ESTRUCTURAL

D E T E R M I N A C I O N E S

Alzados estado reformado. Vinculante salvo ajustes de proyecto.

CVE-2021-5573

PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.19 (4)

LOCALIZACIÓN | NIVEL de PROTECCIÓN

DIRECCIÓN: Paseo de Pérez Galdós
DIRECCION: VILLA IRIS
NÚMERO: 47
CÓDIGO POSTAL: 39005

2 ESTRUCTURAL

DETERMINACIONES

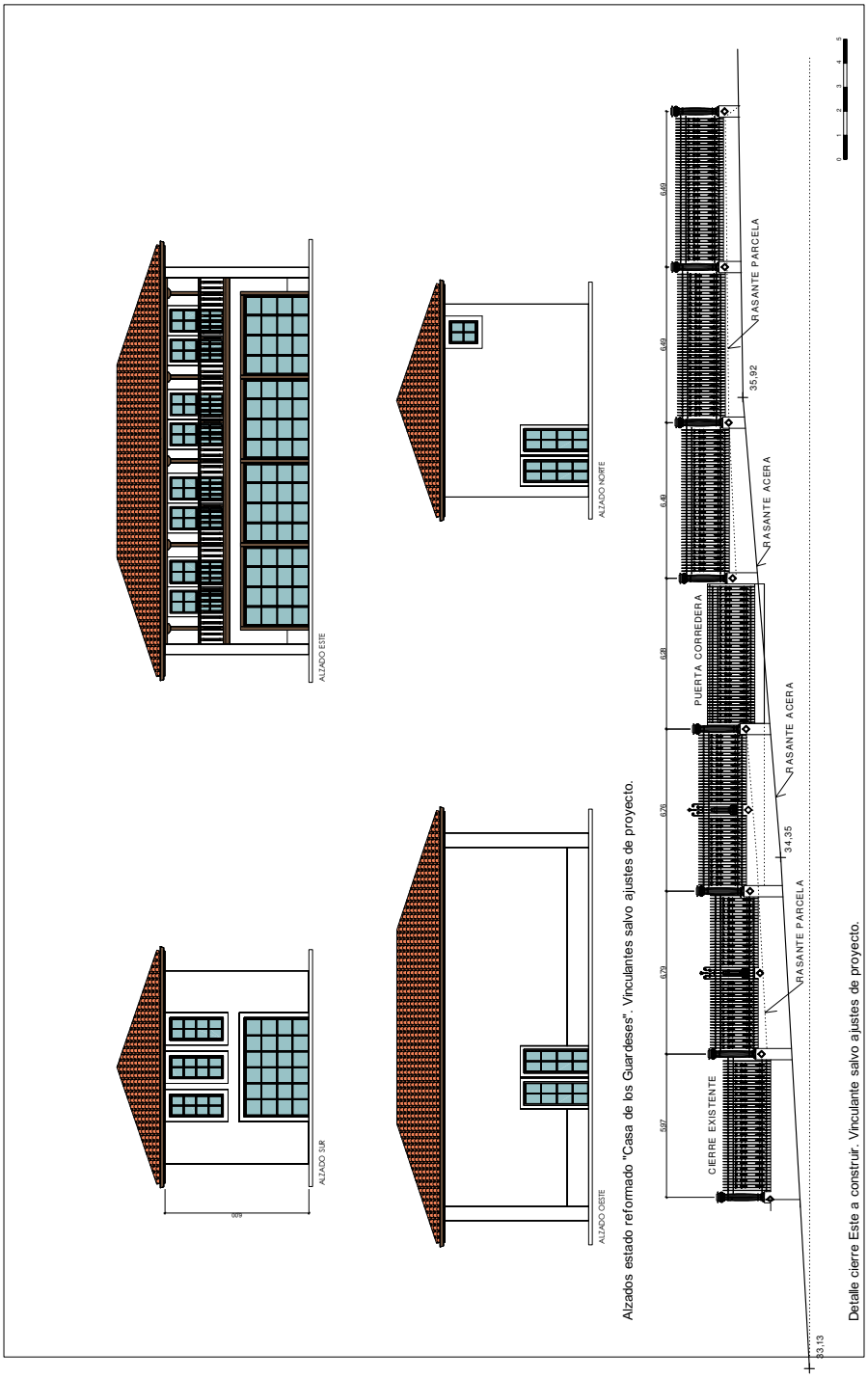

Alzados estado reformado "Casa de los Guardeses". Vinculantes salvo ajustes de proyecto.

Detalle cierre Este a construir. Vinculante salvo ajustes de proyecto.

CVE-2021-5573

ANEXO 1. Fichas actuales de los elemento 2.19 y 5.23.

CVE-2021-5573

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO — FICHA 2.19

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Paseo de PEREZ GALDOS — NUMERO: 47

DENOMINACION: VILLA IRIS — CODIGO POSTAL: 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

2 — ESTRUCTURAL

C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO: Eloy MARTINEZ del VALLE — AÑO de CONSTRUCCION: 1913 — SITUACION: EXENTO

ESTILO: NEOPALLADIANO — AÑO de REFORMA: 1944 — USO: PRODUCTIVO (Oficinas)

TIPOLOGIA: VIVIENDA UNIFAMILIAR — ALTURAS: PB+2

F O T O G R A F I A

P A R C E L A 1/2000

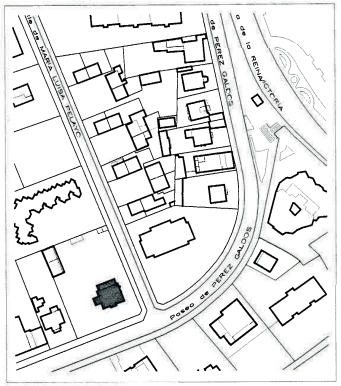

O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION :	SI	REESTRUCTURACION :	NO PREFERENTE	OBRAS EXTERIORES:	NO
RESTAURACION :	SI	RECONSTRUCCION :	NO PREFERENTE	ADICION de PLANTAS :	NO
CONSOLIDACION :	SI	SUSTITUCION :	NO	NUEVA PLANTA :	NO
REHABILITACION :	SI	AMPLIACION :	NO	DEMOLICION :	NO PREFERENTE

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL:	71.34.6.08
SUPERFICIE de PARCELA:	2039 (m2)
SUPERFICIE OCUPADA:	345 (m2)
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	826 (m2)

O B S E R V A C I O N E S

ANTECEDENTES: Este edificio se encontraba afectado por la Ordenanza V.7.4.1. de "Edificios y Areas a conservar" del PGOU de Santander. En 1944 fue objeto de una reforma obra del arquitecto Javier GONZALEZ de RIANCHO. El cierre actual de la parcela es obra de Eloy MARTINEZ del VALLE, y el proyecto del mismo, incluido dentro del proyecto de la edificación, obedece a requerimientos municipales de la época. DETERMINACIONES: Esta parcela se encuentra afectada por el nivel 5 de Protección URBANA en lo que a Protección de Parcela y Protección de Cierre de Parcela se refiere. Las obras permitidas tenderán a la recuperación de la imagen original de edificio (eliminación de cuerpos adosados añadidos).

DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado DEFINITIVAMENTE en Sesión Plenaria de fecha 30 MAY 1996
EL SECRETARIO,

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO de EL SARDINERO

FICHA 5.23

L O C A L I Z A C I O N			
DIRECCION:	Paseo de PEREZ GALDOS 47	**EQUIPAMIENTO Nº:**	
DENOMINACION:	VILLA IRIS	**TIPO de ELEMENTO:**	CIERRE de PARCELA

N I V E L de P R O T E C C I O N

5 URBANO

F O T O G R A F I A

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL: 71.34.6.08

SUPERFICIE de PARCELA: 2039 (m2)

P A R C E L A 1/2000

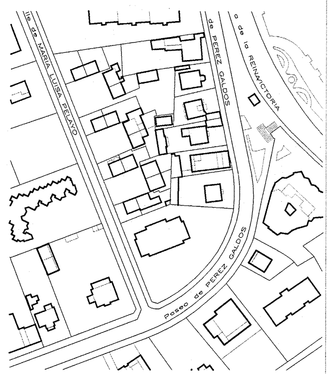

O B S E R V A C I O N E S

Este cierre de parcela corresponde al de la parcela que contiene VILLA IRIS, obra del arquitecto Eloy MARTINEZ del VALLE que contempla una reforma de Javier GONZALEZ de RIANCHO y recogido en la ficha número 2.20. El proyecto del cerramiento obedecia a requerimientos municipales que exigian, en la época, que éste se incluyera con el proyecto de la edificación.

DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado DEFINITIVAMENTE en Sesión Plenaria de fecha 30 MAY 1996
EL SECRETARIO,

ORDENACIÓN FINAL ORIENTATIVA: Solución de rasantes y acabados de parcela

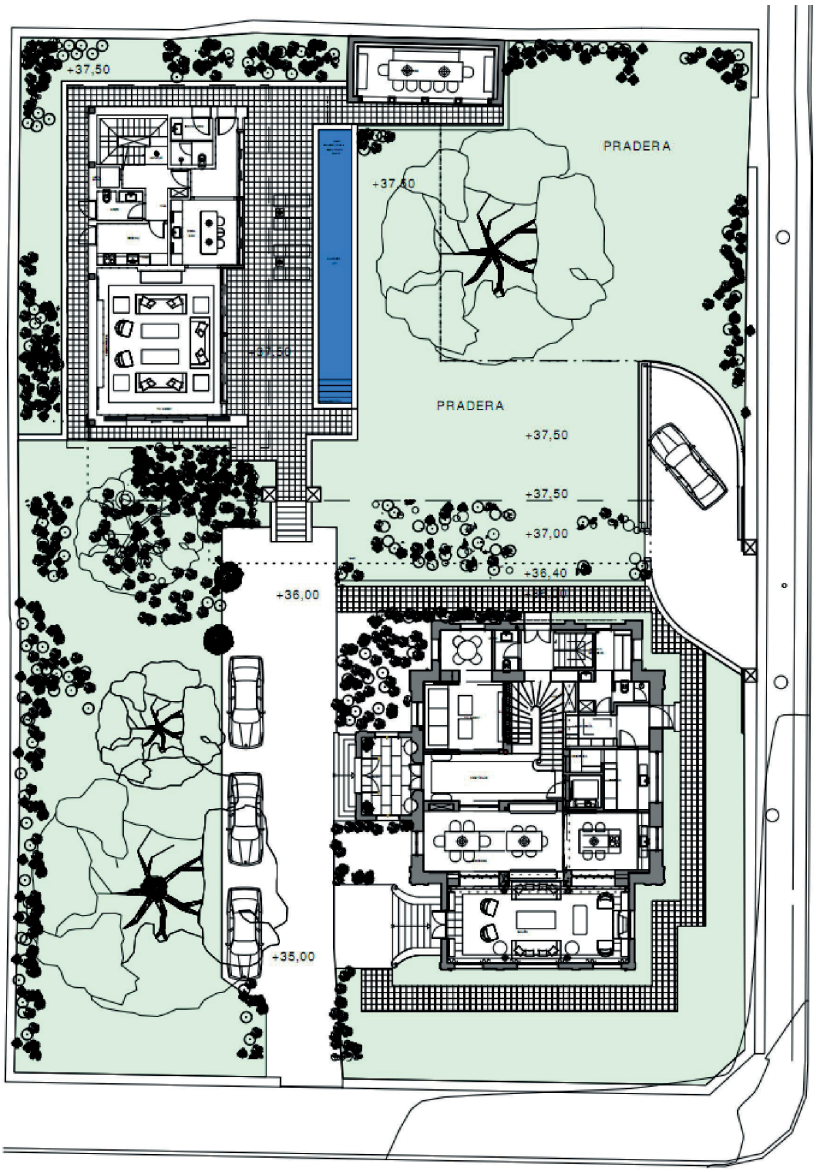
+37,50
PRADERA
+37,40
PRADERA
+37,50
+37,50
+37,00
+36,40
+36,00
+35,00

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-5698 *Aprobación definitiva de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación S91B. Expediente 1058/2020.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de modificación del sistema de actuación, pasando de cooperación a compensación, de la Unidad de Actuación S91B, de Santillana del Mar, instado por Óscar González Villaverde, que fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/12/2020, y no habiéndose presentado ninguna alegación contra el mismo, citado expediente ha sido aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/06/2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo señalado en los arts. 148.2 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 11 de junio de 2021.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/5698

CVE-2021-5698

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-5894 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de don Alejandro Díaz Vasco.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de junio de 2021.

El interesado,

Alejandro Díaz Vasco.

2021/5894

CVE-2021-5894

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5876 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 21 de mayo de 2021, de Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022 en régimen presencial.*

Advertidos errores en el Anexo V, se procede a la publicación íntegra del mismo:

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES María Telo	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
Centro de Educación de Personas Adultas Caligrama	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

Santander, 21 de junio de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,

Florentina Alonso Pila.

2021/5876

CVE-2021-5876

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-5831 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria SA y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo del Programa de Alianzas Institucionales.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS INSTITUCIONALES".

Santander, 21 de junio de 2021.
El consejero apoderado,
Rafael Pérez Tezanos.

CVE-2021-5831

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS INSTITUCIONALES

En Santander, a 10 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en calidad de Consejero Apoderado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte, DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en calidad de Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, en adelante la CÁMARA.

INTERVIENEN

DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la CÁMARA, con domicilio social en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

CVE-2021-5831

EXPONEN

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las funciones de las Cámaras, descritas en el artículo 5 de la Ley, se recogen, entre otras, difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial y elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

Segundo

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Son sus fines esenciales, entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas, ante las distintas administraciones regionales, así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Que SODERCAN, a través de su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, facilita la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, presta asesoría en emprendimiento y lleva a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a desarrollar y consolidar proyectos empresariales en Cantabria, mejorando la competitividad del tejido empresarial cántabro, promocionando la cultura empresarial, el carácter emprendedor, la innovación, la mejora de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial cántabro.

Tercero

Que la CÁMARA viene desarrollando desde el 1 de julio de 2020 y va a desarrollar a lo largo del año 2021 una serie de programas y actividades en el marco del "Programa de alianzas institucionales", el cual consta de cuatro líneas de actuación: "Alianzas para la industria", "Alianzas para pymes", "Next Generation UE" y "Alianzas para el futuro", dirigido a la mejora de la competitividad de las empresas cántabras, solicitando asimismo la participación de SODERCAN en el desarrollo del mismo.

Cuarto

Que, en base a lo anteriormente expuesto, SODERCAN y la CÁMARA tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de desarrollar actividades dirigidas a la mejora de la competitividad de las empresas cántabras. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho desarrollo, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA para el desarrollo y ejecución del "Programa de Alianzas Institucionales" de la CÁMARA, que se concreta en cuatro líneas de actuación:

A) Alianzas para la Industria: cofinanciación del Programa de Propiedad y Calidad Industrial, con un presupuesto inicial de 18.000 €.

CVE-2021-5831

B) Alianzas para las pymes: cofinanciación de acciones formativas e informativas en materia empresarial durante la pandemia del Covid 19, con un presupuesto inicial de 25.000 €.

C) Next Generation UE: mecanismos de apoyo al desarrollo de programas de Fondos de Recuperación Next Generation Europe para Cantabria, con un presupuesto inicial de 6.000 €.

D) Alianzas para el futuro: Acciones de colaboración y cofinanciación en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con un presupuesto inicial de 6.500 €.

Como anexo a este convenio, se adjunta el documento "Convenio para la financiación del Programa Alianzas Institucionales: Anexo de actuaciones", documento elaborado por la Cámara en el cual se describe, con mayor nivel de detalle, el contenido y el importe de las actuaciones a realizar.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común, con el objetivo último de mejorar la competitividad de la PYMES cántabras, de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500,00- €), destinados a la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio.

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

Por su parte, la CÁMARA se compromete a desarrollar las líneas de actuación descritas en la CLAÚSULA PRIMERA del presente Convenio, a través de las siguientes acciones concretas:

A) Alianzas para la Industria: cofinanciación del Programa de Propiedad y Calidad Industrial.

- Asesoramiento gratuito a personas físicas y jurídicas en materia de propiedad industrial, invenciones industriales (patentes y modelos de utilidad), diseños industriales y signos distintivos (marcas y nombres comerciales), procedimientos de registro de las diferentes formas de propiedad industrial y orientación sobre modelos de protección.
- Asesoramiento gratuito a personas físicas o jurídicas en materia de Calidad industrial (normativa, homologaciones, proceso de certificación, etc.).
- Acciones de difusión de los citados servicios y organización de jornadas técnicas

B) Alianzas para las pymes: cofinanciación del desarrollo de acciones formativas e informativas en materia empresarial durante la pandemia del Covid-19.

Organización de seminarios/webinars/podcast en materia de:

- Ayudas y tramitaciones empresariales en el marco de la crisis Covid-19 (ERTES, actualizaciones legislativas, etc.)
- Buenas prácticas y mejoras empresariales durante la crisis Covid-19 (marketing, recursos humanos, teletrabajo, ciberseguridad, etc.)
- Herramientas de comercio electrónico (e-commerce, marketing digital, redes sociales, etc.)

C) Next Generation EU: mecanismos de apoyo al desarrollo de programas de Fondos de recuperación Next Generation EU para Cantabria.

- Consulta a las empresas, asociaciones empresariales y clúster y otros actores sobre el posible uso de los fondos de recuperación

CVE-2021-5831

- Elaboración de un único documento consolidado que aúne todas las propuestas recibidas y presentación del mismo ante el Gobierno de Cantabria

D) Alianzas para el futuro: acciones de colaboración y cofinanciación en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Elaboración de una Memoria de actuación que analice la realidad actual de la implantación de la Agenda 2030 en Cantabria y proponga acciones estratégicas en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible e innovación social.
- Difusión entre las empresas, vía podcast, de información sobre los ODS y otras temáticas relacionadas, tales como la sostenibilidad, el impacto social o la innovación.

SODERCAN y la CÁMARA acuerdan permitir modificaciones presupuestarias en las dotaciones asignadas inicialmente a las cuatro líneas de actuación reflejadas en la Cláusula Primera. Estas modificaciones en ningún caso superarán el 50% del importe de la partida inicial más pequeña afectada.

La CÁMARA se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles.

TERCERA.- Financiación

SODERCAN participará en la financiación del Programa de Alianzas institucionales de la CÁMARA con una aportación máxima de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500.-€), distribuidos de la forma siguiente:

La aportación económica de SODERCAN se materializará en dos pagos. El primer pago se realizará tras la justificación de las acciones ejecutadas en el periodo 1 de julio – 31 de diciembre de 2020. Este primer pago ascenderá, como máximo, a 30.000€. El segundo pago se realizará tras la justificación de las acciones ejecutadas en el periodo 1 de enero-31 de diciembre de 2021. Este segundo pago ascenderá, como máximo, a la diferencia entre el importe total máximo del convenio (55.500€) y la cantidad efectivamente justificada correspondiente a la anualidad 2020. La forma y los plazos de justificación quedan definidos en la cláusula sexta de este convenio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

CUARTA.- Coordinación y supervisión

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Aprobar los costes internos de las acciones realizadas
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas
- Aprobar cambios en líneas de trabajo o actuaciones a desarrollar, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como

CVE-2021-5831

la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 31 de marzo de 2022.**

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se realizarán en dos plazos:

- Con fecha máxima 31 de julio de 2021, LA CÁMARA deberá presentar justificación de las actuaciones ejecutadas de manera efectiva entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.
- Con fecha máxima 28 de febrero de 2022, LA CÁMARA deberá presentar justificación de las actuaciones ejecutadas de manera efectiva entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La suma de la justificación de ambas anualidades no podrá superar, en ningún caso, la cantidad total reflejada en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio.

Ambas justificaciones contendrán la siguiente documentación

a. Informe de auditor o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a los previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

   Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la CÁMARA para la ejecución de las acciones contenidas en este convenio con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

   El informe de auditor de cuentas será considerado como un gasto elegible y justificable en el marco de este convenio, hasta un límite de 1.000 € por justificación y anualidad.

b. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el soporte el documental preciso como evidencia de las actuaciones desarrolladas. Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales a aportar.

c. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

d. Certificación emitida por el representante designado por la CÁMARA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida, y que incluya una relación detallada de los gastos realizados asociados al convenio y aprobados por el informe de auditor. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

CVE-2021-5831

1. Nº de factura y descriptor del gasto.
2. Nombre y CIF del proveedor.
3. Fecha de facturación y de pago

e. Copia de las facturas, acompañadas de la copia de su correspondiente justificante de pago.

f. Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:

- Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado, según los importes aprobados por el informe de auditor.
- Copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa.
- Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con la copia de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose gastos de personal o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/ gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para no abonar la parte correspondiente, o para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, en el caso de que la misma haya sido anticipada.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

   En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

CVE-2021-5831

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

CVE-2021-5831

NOVENA.- Publicidad

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa.

DÉCIMA.- Fuero

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN	Por LA CÁMARA
RAFAEL PÉREZ TEZANOS	MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

CVE-2021-5831

Convenio para la financiación del Programa de Alianzas Institucionales.

ANEXO DE ACTUACIONES

2020 - 2021

Índice

1. **Alianzas para la industria:**
Cofinanciación del programa de Propiedad y Calidad Industrial

2. **Alianzas para las pymes:**
Cofinanciación del Desarrollo de webinars informativos en materia empresarial durante la pandemia del COVID-19

3. **Next Generation UE:**
Mecanismos de apoyo al desarrollo de programas de Fondos de recuperación Next Generation UE para Cantabria

4. **Alianzas para el futuro:**
Acciones de colaboración y cofinanciación en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

CVE-2021-5831

1. Alianzas para la industria:

Cofinanciación del programa de Propiedad y Calidad Industrial

La Cámara de Comercio de Cantabria mantiene actualmente una colaboración con la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para el desarrollo del Programa Industria 2020, en el marco del cual se desarrollan actuaciones de promoción, información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual e industrial y calidad industrial.

Las labores a desarrollar entre el **1 de julio 2020 y el 31 de diciembre 2020** son las siguientes:

- Servicio de asesoramiento gratuito, a cualquier persona física o jurídica que lo solicite, en materia de propiedad industrial, invenciones industriales (patentes y modelos de utilidad), diseños industriales y signos distintivos (marcas y nombres comerciales), en todo lo relativo a trámites, tasas, documentos de solicitud e información específica y general acerca de los procedimientos de registro de las diferentes formas de propiedad industrial, tanto nivel nacional como europeo e internacional, así como orientación sobre el modelo de protección aplicable a un determinado producto o servicio.
- Servicio de asesoramiento gratuito, a cualquier persona física o jurídica que lo solicite, en materia de Calidad industrial (normativa, homologaciones, proceso de certificación, etc.).
- Realización de acciones de difusión de los citados servicios y de Jornadas Técnicas Temáticas.

Cofinanciación solicitada a Sodercan: 18.000 €

CVE-2021-5831

1. Alianzas para las pymes:

Cofinanciación del Desarrollo de webinars informativos en materia empresarial durante la pandemia del COVID-19

Debido a la actual pandemia del COVID-19 y las recomendaciones sanitarias aplicadas al desarrollo de eventos, congresos y acciones formativas, las acciones presenciales han pasado a realizarse en su mayoría online.

La Cámara de Comercio de Cantabria, propone a Sodercan que cofinancie el desarrollo de los seminarios informativos online que facilitan y suministran un apoyo formativo e informativo, indispensable para las pymes en las siguientes materias:

- **Acciones de Información de ayudas y tramitaciones empresariales durante el COVID-19:** ERTES, Ayudas, actualizaciones legislativas, etc.

- **Acciones formativas de buenas prácticas y mejoras empresariales durante el COVID-19:** marketing, recursos humanos, herramientas empresariales (teletrabajo y otros), ciberseguridad, responsabilidad social, innovación, etc.

- **Acciones de información y de aprendizaje de herramientas de comercio electrónico:** ecommerce, marketing digital, redes sociales, herramientas informáticas, etc.

Las acciones de información se desarrollarán en colaboración con instituciones y empresas, pertinentes de cada temática, con las que se ejecutarán los mismos. Estas acciones pueden tener diferentes formatos, tipo: webinars, talleres, jornadas, podcast, reuniones de trabajo, entre otros.

Se propone cofinanciar el desarrollo y realización de una batería de aproximadamente 50 acciones formativas e informativas, entre las fechas del **1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021**.

Se estima un coste aproximado de 500€ por acción.

Presupuesto: Se propone la financiación por parte de Sodercan de 25.000 euros para esta línea de trabajo.

CVE-2021-5831

3. Next Generation EU:

Mecanismos de apoyo al desarrollo de programas de Fondos de recuperación Next Generation Europe para Cantabria.

El presupuesto a largo plazo de la UE, junto con la iniciativa NextGenerationEU, que es un instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación, será el mayor paquete de estímulo jamás financiado a través del presupuesto de la UE. Un total de 1,8 billones de euros ayudará a reconstruir la Europa posterior a la COVID-19, que será más ecológica, digital y resiliente.

El nuevo presupuesto a largo plazo aumentará los mecanismos de flexibilidad para garantizar su capacidad de hacer frente a necesidades imprevistas. Se trata de un presupuesto preparado no solo para las realidades actuales, sino también para las incertidumbres del futuro.

El 10 de noviembre de 2020, se alcanzó un acuerdo entre el Parlamento Europeo y los países de la UE en el Consejo sobre el próximo presupuesto de la UE a largo plazo y NextGenerationEU. Este acuerdo permitirá reforzar programas específicos con cargo al presupuesto a largo plazo para el período 2021-2027 por un total de 15 000 millones de euros.

Más del 50 % del importe apoyará la modernización mediante:

- Investigación e innovación, a través de Horizonte Europa
- Transiciones climática y digital justas, a través del Fondo de Transición Justa y el programa Europa Digital
- Preparación, recuperación y resiliencia, a través del Fondo de Recuperación y Resiliencia, rescEU y un nuevo programa de salud, EU4Health.

El Gobierno de Cantabria, a través de las diferentes Consejerías y centralizando esfuerzos en la DG de Fondos Europeos, se encuentra recogiendo propuestas de trabajo que puedan apoyar una estrategia consolidada de los fondos de recuperación para la región.

La Cámara de Comercio de Cantabria, con el apoyo de Sodercan, desarrollará una labor consultiva e informativa para **aunar propuestas empresariales en un único documento** y poder transmitirlas de esta forma a la Dirección General de Fondos Europeos para su estudio. Estas propuestas estarán nutridas tanto de empresarios individuales, como de agrupaciones empresariales como clústers y otras organizaciones.

Presupuesto: se propone la cofinanciación de esta labor desde la fecha 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por importe de 6.000 euros.

Las acciones a cofinanciar serán: reuniones de trabajo, desarrollo del documento único, jornadas informativas, mailings informativos.

CVE-2021-5831

4. Alianzas para el futuro:

Acciones de colaboración y cofinanciación en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Cámara de Comercio de Cantabria, en su compromiso social y medioambiental, desarrolla acciones formativas y de asesoramiento en materia de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, orientadas a empresas y a la ciudadanía en general, fruto de los diferentes convenios públicos y privados que la institución desarrolla.

Entre estas actuaciones se encuentran el desarrollo de las siguientes acciones:

- Seminarios formativos.
- Jornadas y conferencias.
- Reuniones de trabajo.
- Podcasts
- Alianzas estratégicas para el codesarrollo de programas y convenios.

La Cámara de Comercio de Cantabria propone a SODERCAN el **desarrollo de una memoria de actuación en materia de colaboraciones estratégicas público privadas para la implantación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en Cantabria**, con la finalidad de poder codesarrollar acciones de trabajo a futuro que permitan su correcta implantación y seguimiento.

Esta memoria, contendrá un análisis de la realidad actual en la implantación de la Agenda 2030 en Cantabria. Colaboraciones estratégicas presentes. Y futuras colaboraciones nacionales e internacionales que permitan el codesarrollo de acciones estratégicas en la alineación de Cantabria con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la innovación social.

Presupuesto: Se propone la cofinanciación de SODERCAN de esta memoria y sus acciones derivadas por valor de 6.500 €. La memoria tendrá un formato digital. Y comprenderá el trabajo desarrollado por la Cámara entre las fechas 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CVE-2021-5831

5. Presupuesto del Programa

A continuación, se especifica el presupuesto total de las acciones a contemplar:

Programa:	**Presupuesto**
Alianzas para la Industria (cofinanciación)	18.000
Alianzas para las pymes	25.000
Next Generation UE	6.000
Alianzas para el futuro	6.500
Total	**55.500 €**

La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a desarrollar este programa en el transcurso del año 2020 y 2021, por valor de cincuenta y cinco mil quinientos euros (55.500 €).

La forma de pago se dividirá en dos pagos: uno cuando se justifiquen las actuaciones realizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020. Y otro cuando se justifiquen las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. La justificación de 2020 se presentaría un mes después de la firma del convenio. Y la justificación de 2021 con fecha máxima 28 de febrero de 2022.

Acciones entre 1 de julio y 31 diciembre 2020:

- Alianzas para la Industria.
- Next Generation UE.
- Alianzas para Pymes

Acciones entre 1 julio 2020 y 31 diciembre 2021:

- Alianzas para las pymes
- Alianzas para el futuro.

Presupuesto aproximado a imputar para las acciones de 2020:

Alianzas para la Industria	18.000
Next Generation UE	6.000
Alianzas para las Pymes	3.000
Total aproximado	**27.000 €**

Presupuesto aproximado a imputar para las acciones de 2020:

Alianzas para las Pymes	22.000
Alianzas para el futuro	6.500
Total aproximado	**28.500 €**

2021/5831

CVE-2021-5831

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-5834 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Rural Intramunicipal a Demanda.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora denominada "Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Rural Intramunicipal a Demanda", por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Rasines, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
Sergio Castro González.

2021/5834

CVE-2021-5834

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2386 *Notificación de sentencia 17/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 98/2020.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de G. B. T., frente a LUIS ENRIQUE YANT SÁNCHEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9/02/2021,

SENTENCIA Nº 000017/2021

En Torrelavega, a nueve de febrero de 2021.

Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 98/2020, entre las siguientes partes: como demandante, G.B.T., quien intervino con la representación procesal de Luis Velarde Gutiérrez y asistida de la letrada Ana María Fernández Alonso y como demandado LUIS ENRIQUE YANT SÁNCHEZ, declarado en situación de rebeldía procesal, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de G. B. T., debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por G. B. T. y LUIS ENRIQUE YANT SÁNCHEZ, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

De la presente resolución se llevará certificación al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000033009820 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada

CVE-2021-2386

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS ENRIQUE YANT SÁNCHEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 18 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González.

2021/2386

CVE-2021-2386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5471 *Notificación de sentencia 54/2021 en juicio verbal. Desahucio precario 371/2020.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de J M H R, frente a JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÁAZ, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 23/04/21 cuyo ENCABEZAMIENTO y PARTE DISPOSTIVA, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000054/2021

En Torrelavega, a veintitrés de abril de 2021.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 371/2020, entre partes, de una como demandante, J M H R quien intervino con la representación procesal de Manuela Revuelta Ceballos y con la asistencia letrada de Cristina Bodegas Huelga y de otra como demandado JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por precario, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de J M H R debo condenar y condeno a JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ a desalojar el inmueble propiedad del demandante sito en el Barrio La Fontanilla nº 14 de Santillana del Mar, dejándolo libre y a disposición de la parte actora, apercibiéndole que en caso de no llevar a cabo un desalojo voluntario se acordará su lanzamiento.

Las costas de este procedimiento serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000022037120 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ, libro el presente.

Torrelavega, 7 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González.

2021/5471

CVE-2021-5471